



Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas.
Escuela de Auditoría.

**“ANALISIS DE LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD PREVISIONAL
INTRODUCIDA POR LA LEY 20.255 A JUNIO 2012”**

**Tesis para optar al título de Contador Público Auditor y al grado de Licenciado en
Sistemas de Información Financiera y Control de Gestión.**

Tesista: Andrea Belén Duarte Tobar

Profesor Guía: Carlos Murat Ibaceta

Valparaíso, Junio 2012

TABLA DE CONTENIDOS

	PAG
RESUMEN	3
CAPÍTULO I.....	4
1.0 Antecedentes generales	4
1.1 Orígenes del Sistema Previsional “Sistema Antiguo”	5
1.2 Cajas de Previsión Social.....	5
1.3 Origen del Sistema de capitalización individual.....	7
2.0 Decreto de Ley 3.500.....	9
2.1 Capitalización Individual.....	10
2.2 Administradoras de Fondos de Pensiones	10
2.3 La Libertad de elección para el afiliado.....	11
2.4 Rol del Estado	12
2.5 Organismo Regulador: “Superintendencia de AFP”.....	12
2.6 Creación de Instituto de Normalización Previsional	14
2.7 ISAPRES.....	15
3.1 Observaciones de la Comisión respecto a la Institucionalidad Previsional.....	17
4.1 Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.....	21
4.2 Consejo Consultivo Previsional	21
4.3 Superintendencia de Pensiones (SP).....	21
4.4 Consejo Técnico de Inversiones.....	24
4.5 Instituto de Previsión Social (IPS).....	25
4.6 Centro de Atención Previsional.	26
4.7 Instituto de Seguridad Laboral.....	26
CAPÍTULO II.....	28
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN.....	28
PROBLEMA	28
OBJETIVOS	29
METODOLOGÍA.....	30

CAPÍTULO III.....	33
ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN	33
2.- ANÁLISIS DE ENTREVISTA EN FUNCIÓN DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:	37
CAPÍTULO IV	42
DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	42
CONCLUSIÓN.....	44
ANEXO N° 1	46
BIBLIOGRAFÍA	73

RESUMEN

En el año 1980 se dicta el DL.3.500 que crea un sistema basado en una capitalización individual que es administrado por privados. Esta ley viene a reemplazar un sistema de pensiones basado en el principio de solidaridad administrado por las Cajas de Previsión Social. Sin embargo, 26 años más tarde de su dictación el Estado en busca de mejoras en el Sistema Previsional, crea la llamada "Comisión Marcel" que revisó la situación del Sistema de Previsional frente a las nuevas contingencias socioeconómicas, lo que dio origen a la denominada "Nueva Reforma Previsional" contenida en la Ley 20.255.

La dictación de esta nueva ley viene a modificar e implementar una serie de medidas por lo que se hace necesario reestructurar la institucionalidad establecida por el DL. 3.500. El Objetivo general es analizar las modificaciones a la Institucionalidad Previsional introducidas por la Ley 20.255. Los objetivos específicos en primer lugar son describir respecto a la Institucionalidad Previsional establecida por el DL. 3.500, DL.3.501 y DL. 3.502, en segundo lugar identificar y reseñar los principales cambios habidos en Chile en materia social y económica informados por la Comisión Marcel que demandan cambios en la institucionalidad previsional vigente y por último identificar las principales modificaciones incorporadas por la ley 20.255 en materia de Institucionalidad Previsional. Para llevar a cabo este estudio exploratorio y descriptivo se aplicará una entrevista y se confeccionará un cuadro comparativo entre los establecidos por la DL.3.500 y la ley 20.255.

Los resultados obtenidos con este estudio, es que con la reforma previsional impuesta por la ley 20.255 a la Institucionalidad Previsional es aún insuficiente para satisfacer las necesidades del sistema, y cumplir con el claro objetivo de entregar dignas pensiones a todos los chilenos, por los bajos sueldos, el bajo nivel de ahorro y los problemas de administración y resguardo de los fondos, siguen siendo factores de pérdidas en las pensiones de los trabajadores.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1. 0 Antecedentes generales

El actual sistema previsional es de capitalización individual, se crea a través del DL.3.500 en el año 1980. Tras 28 años de operación, en el año 2008 es modificado a través de la Ley 20.255 tras el estudio hecho por la Comisión Marcel que revisó el sistema a la luz de las nuevas contingencias socioeconómicas.

El Sistema Previsional es parte de la denominada seguridad social que se define según la Organización Internacional del Trabajo (OIT “Administración de la Seguridad Social”, 1991) como:

“la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos”.

En Chile uno de los roles del Estado es establecer o modificar las normas sobre seguridad social que incidan en ella, tanto del sector público como del sector privado, como señala la constitución política de 1980. Por lo que se puede definir (Rodríguez, 2008) que el Sistema Previsional es el conjunto de programas y organizaciones que dan respuesta a las necesidades básicas, garantizando la protección de las situaciones de vulnerabilidad, como enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo, invalidez, vejez y muerte según lo señala la Superintendencia de AFP (2007).

En base a lo anterior se puede entender la Institucionalidad Previsional como el conjunto de organismos públicos y privados que atienden las necesidades del Sistema de Previsión Social en Chile.

1.1 Orígenes del Sistema Previsional “Sistema Antiguo”

Las primeras manifestaciones de la Seguridad Social se dieron en los tiempos de la Colonia y era dada por hospitales u organismos afines, que estaban basados en un sistema de deberes morales asumidos por particulares y en parte por el Estado (Beláustegui & Méndez, 1999). Este sistema tenía deficiencias, ya que estas instituciones de auxilio social y beneficencia no constituían medios seguros de subsistencia para los trabajadores y sus familias, por lo que debían sobrevivir de la caridad pública en caso de enfermedad o invalidez. En 1898 se estableció el beneficio de jubilación por antigüedad, para los empleados públicos que cumplieran 40 años de servicio o 65 años de edad (Superintendencia de AFP, 2007).

1.2 Cajas de Previsión Social

A partir de lo señalado por Astudillo (2006), en los años veinte comienza a surgir la necesidad de establecer un organismo responsable de los riesgos sociales que pueden afectar a los obreros, por lo que en 1924 se crean las primeras Cajas de Previsión Social como un sistema de seguridad social, integral, de reparto y solidaria. Es decir, la fuerza activa laboral cotiza para pagar las pensiones de aquellos que jubilaban, con financiamiento tripartito (empleadores, trabajadores, Estado).

Por medio de la Ley 4.054 se crea el Seguro Obrero Obligatorio (después denominado Servicio de Seguro Social “SSS”) de enfermedades de invalidez, que por medio de la Caja de Seguro Obrero proporcionaba atención médica a los obreros y a sus familias, estableciendo subsidio por enfermedad y pensiones de vejez e invalidez. También se dicta Ley 4.055 que comprendía la indemnización por accidentes de trabajo.

Beláustegui & Méndez (1999) señalan que en 1925 la promulgación del DL N° 857 que crea la Caja de Empleados Particulares (EMPART), no contemplaba un derecho esencial de jubilación y era financiado sólo con aportes de los empleadores y trabajadores.

Con toda esta legislación vigente, Chile fue uno de los primeros en implementar un sistema de Seguridad Social en América Latina.

Un inconveniente de este primer sistema de cajas fue que no era de alcance nacional, sino que se dividía por tipos de empleo, llegando a existir distintos tipos de cajas (32 cajas en la década de los setenta) con beneficios muy diferentes, más generosos para los grupos con mayor poder político y económico. Otro problema era la falta de solidaridad, que se fue agravando con el correr de los años, a lo que se sumaron las deficiencias en la administración del sistema, provocadas por la falta de una política general de seguro social, que diera un trato simétrico a los distintos grupos de trabajadores. Por otra parte este sistema previsional resultaba costoso para trabajadores y empleadores, debido a un aumento de la tasa global de cotización que llegó a estar en un 22.44% del salario del trabajador.

Hacia 1980 existían 15 cajas, en las cuales el 95% de los trabajadores se concentraban solo en tres, en un 65% en el Servicio de Seguro Social, un 18% en la Caja de Empleados Particulares y un 12% en la Caja de Empleados Públicos (Infante, 1997). Por lo que en 1980 se concreta el llamado “Nuevo Sistema de Pensiones” con el DL.3.500.

**Tabla 1: Imponentes Activos por Cajas de Previsión
(En miles de personas a diciembre de cada año)**

Año	SSS	EMPART	CANAEMPU	OTRAS	TOTAL
1961	1.264	189	—	78	1.531
1965	1.375	230	167	116	1.888
1970	1.476	275	261	129	2.141
1971	1.513	287	276	137	2.213
1972	1.540	310	269	144	2.263
1973	1.561	340	284	206	2.391
1974	1.594	361	292	140	2.387
1975	1.537	345	284	133	2.299
1976	1.550	350	273	132	2.305
1977	1.490	370	273	134	2.267
1978	1.447	378	275	135	2.235
1979	1.486	403	266	136	2.291
1980	1.394	430	264	139	2.227

Fuente: Cheyre (1991)

En la tabla N° 1 se distingue la concentración de trabajadores en sólo 3 cajas desde 1961 a 1980.

1.3 Origen del Sistema de capitalización individual

El cambio de sistema previsional presentó una serie de desafíos que debieron enfrentarse para lograr la implementación de la reforma. En primer lugar, la existencia de múltiples instituciones previsionales con diferentes regímenes, que ofrecían distintos beneficios.

Para implementar un régimen alternativo se hizo necesario introducir reformas que uniformaran y racionalizaran los sistemas vigentes. Como también fue necesario resolver como se haría el traspaso de los trabajadores hacia el nuevo sistema. Una de las opciones era haber obligado a los trabajadores a cambiarse, esto generaba una importante presión sobre el gasto fiscal, ya que el sistema antiguo no contaba con ingresos suficientes para el financiamiento de las pensiones que se estaban pagando, además que el Estado debía reconocer las cotizaciones que efectuaron los trabajadores

con anterioridad al traslado y que también podía generar problemas operativos al incorporar en forma masiva a los trabajadores al nuevo sistema de pensiones.

Con todo esto la solución fue darles incentivos para su traslado, ya que siendo un cambio voluntario tenía la ventaja de validar el nuevo sistema, puesto que la adscripción al nuevo régimen era individual y además generaba menor presión al presupuesto fiscal y menores problemas operativos. Los incentivos consistían principalmente en el reconocimiento de las cotizaciones efectuadas en el sistema antiguo y la generación de incentivos económicos al traspaso. De hecho, la reducción de la cotización resultó un incentivo importante al cambiarse al nuevo sistema.

Adicionalmente, se hicieron campañas informativas que contribuyeron al cambio masivo de afiliados hacia el nuevo sistema. Una de las principales preocupaciones en sus inicios, fue la entrega de información correcta a los trabajadores. En este sentido, la primera circular emitida por la Superintendencia de AFP, prohibía cualquier tipo de publicidad previo a mayo de 1981, mes en que comenzaba el nuevo sistema. Una vez que se produjo el traslado de afiliados se hizo necesario fusionar las instituciones previsionales del régimen antiguo, para lograr un funcionamiento más eficiente, ya que éstas quedaron sobredimensionadas respecto a la cantidad de trabajadores que permanecieron en ellas.

Por otra parte, la Superintendencia de AFP (2007), declara que se hizo necesario sentar las bases para la implementación del nuevo sistema de pensiones en una serie de ámbitos, tales como la supervisión y las relaciones entre éste y los mercados de capitales y de seguros.

2.0 Decreto de Ley 3.500

El 13 de noviembre de 1980 se promulga el DL. 3.500, que crea un sistema de pensiones de vejez, de invalidez y sobrevivencia, derivado de la capitalización individual, que se efectuará en organismos denominados Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), de libre elección por parte de los afiliados y con supervisión estatal. Sólo en el caso de que no pudiera optar el trabajador a una pensión superior a la mínima garantizada por el Estado, este realizaba una distribución de ingresos en favor de aquellos trabajadores con ingresos más bajos.

Además este nuevo sistema, se definió como obligatorio para los trabajadores dependientes que se incorporaban por primera vez a la fuerza de trabajo y voluntario, para quienes se encontraban afiliados a alguna de las instituciones ya existentes en ese momento (Sistema Antiguo), así como para los trabajadores independientes.

Con el nuevo Sistema instaurado por el DL. 3.500 coexisten dos Sistemas de Pensiones, por lo que se podría considerar como una etapa de transición, a la que va desde los inicios del Sistema de Capitalización Individual y que se extenderá, hasta que se extinga completamente el Sistema Antiguo y se terminen de pagar los beneficios a los afiliados que optaron por permanecer en él.

El Sistema Antiguo era administrado principalmente a través del Instituto de Normalización Previsional (INP), institución que agrupó las principales ex Cajas de este Sistema, encargada de administrar los regímenes de prestaciones que tenían a su cargo dichas instituciones.

En materia de salud este decreto define el derecho de los trabajadores a optar a prestaciones de salud distintas al Fondo Nacional de Salud, con cotizaciones superiores al 7% en organizaciones privadas, que en 1981 se crearon bajo el nombre de Institución de Salud Previsional (ISAPRE).

2.1 Capitalización Individual

Capitalización Individual consiste en que cada afiliado tiene una cuenta individual donde deposita sus cotizaciones previsionales, las cuales se capitalizan y ganan en rentabilidad por las inversiones que las administradoras realizan con los recursos de estas cuentas, denominadas fondos de pensiones. Ésta administradora es de libre elección del trabajador. Al término de la vida activa, este capital es devuelto al afiliado o a sus beneficiarios sobrevivientes en la forma de alguna modalidad de pensión.

La cuantía de las pensiones dependerá del monto del ahorro, existiendo por lo tanto una relación directa entre el esfuerzo personal y la pensión que se obtenga (González, 2010).

2.2 Administradoras de Fondos de Pensiones

El Sistema de Pensiones impuesto por este decreto de ley está administrado por entidades privadas, denominadas Administradoras de Fondos de Pensiones. Estas instituciones son sociedades anónimas, con giro exclusivo de administrar un fondo de pensiones, otorgar y administrar las prestaciones y beneficios que establece la ley, prohibiéndoseles otorgar a sus afiliados otras pensiones, prestaciones o beneficios que los señalados por la ley, ya sea en forma directa o indirecta, ni a título gratuito.

Las recaudaciones de las cotizaciones previsionales hechas por las administradoras, se depositan en la cuenta personal de cada afiliado, donde se invierten los recursos, para otorgar posteriormente los beneficios que correspondan. Adicionalmente contratan un seguro para financiar las pensiones de invalidez y sobrevivencia que generen sus afiliados. Por su gestión de administradoras de fondos de pensiones, las AFP tienen derecho a una retribución establecida sobre la base de comisiones de cargo de los afiliados.

2.3 La Libertad de elección para el afiliado

Consiste en escoger y cambiarse en cualquier momento de AFP mientras se encuentran cotizando, y llegando el momento de la jubilación, el trabajador puede elegir la modalidad de pensión que le parezca conveniente, tomando el afiliado un rol protagónico dentro de lo establecido por el DL 3.500, y no meramente pasivo, por cuanto tiene la posibilidad de estar eligiendo permanentemente entre diversas opciones.

Las administradoras están obligadas:

- Cumplir al menos con una oficina para atender al público.
- Administrar y financiar las comisiones médicas que funcionan a lo largo del país, excluidos únicamente los gastos derivados de la contratación del personal médico que son de responsabilidad de la Superintendencia.
- Contribuir al financiamiento de los exámenes, peritajes médicos y costos asociados al traslado de los solicitantes de la pensión de invalidez.
- Seguir con las cobranzas prejudiciales tendientes al cobro de cotizaciones y depósitos adeudados y sus reajustes e intereses.
- Enviar cada cuatro meses al domicilio de sus afiliados una carlotita donde se reflejan los movimientos de sus cuentas.
- Proporcionar a sus afiliados una libreta donde registrar sus ahorros
- Publicar semestralmente en los diarios la composición de Fondo de Pensiones
- Mantener en sus oficinas un completo material informativo.

Las AFP son financiadas a través de los ingresos producidos por sus actividades que realizan a través del cobro de comisiones a sus afiliados, las que se deducen de las respectivas cuentas de capitalización individual o de los retiros, según corresponda. Estas comisiones son establecidas libremente por cada Administradora, con carácter uniforme para todos sus afiliados; están exentas de IVA y deben informarse con 90 días de anticipación a la Superintendencia de AFP (antes del 20.255) y al público en general, mediante la publicación de la estructura completa de comisiones en un diario de amplia circulación, en los paneles informativos de todas sus agencias o sucursales y en el Estado de Cuenta que cada cuatro meses envía a sus afiliados.

2.4 Rol del Estado

El rol del Estado en el Sistema se encuentra establecido en el Capítulo III de la Constitución Política del Estado de 1980, "De los Derechos y Deberes Constitucionales".

En su art. 19, señala:

El derecho a la Seguridad Social: Las leyes que regulen el ejercicio de este derecho serán de quórum calificado. La acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias. El Estado supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la Seguridad Social (Constitución Política de la República de Chile, 1992, pág.15)

En este sistema el Estado toma un rol asistencial donde asume la responsabilidad de asegurar una pensión mínima a todos los trabajadores que cumplan los requisitos establecidos por la Ley, tales como:

- Haber cumplido la edad necesaria para pensionarse por este concepto.
- Registrar veinte años de cotizaciones o servicios computables en cualquier sistema previsional.

Por lo tanto el Estado por ley garantiza una cierta pensión mínima a los afiliados. Quienes hayan acumulado en su cuenta individual un fondo insuficiente para obtener dicha pensión mínima, serán subsidiados por el Estado en un monto equivalente a la diferencia que se produce, hasta alcanzar el mínimo garantizado.

2.5 Organismo Regulador: "Superintendencia de AFP".

Este Sistema Previsional está basado en la amplia libertad de operación. La entidad a través de la cual el Estado establece las garantías que se requieren para generar el control en éste Sistema se encuentra radicada en una entidad especial denominada Superintendencia de AFP.

La Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones (SAFP) es el organismo contralor, técnico y altamente profesionalizado, cuyo objetivo es la supervigilancia y control de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) y de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), ésta última recauda las cotizaciones e invierte los recursos, y paga los beneficios del seguro de cesantía, en donde el contralor representa al Estado.

Es una entidad autónoma, cuya máxima autoridad es el Superintendente, designado por el Presidente de la República. Se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de la Previsión Social.

Como señala Beláustegui & Mendez (1999), la Superintendencia inició sus funciones a contar del 1 de mayo de 1981. La misión de ésta es velar por la seguridad de los ahorros previsionales para vejez, invalidez, sobrevivencia y por los ahorros de cesantía, pertenecientes a los trabajadores y pensionados chilenos. Además promover el desarrollo y perfeccionamiento del sistema de pensiones de capitalización individual y de seguro de cesantía vigentes en Chile, resguardar los Fondos de Pensiones y de Seguro de Cesantía, a través de la generación de un marco normativo adecuado y de una fiscalización constructiva que ayude a aumentar la confianza de los usuarios en el Sistema de Pensiones y de Seguro de Cesantía.

Para cumplir su función señalada cuenta con las siguientes atribuciones:

- Autorizar la constitución de las Administradoras.
- Fiscalizar el funcionamiento de las AFP y el otorgamiento de los beneficios a su cargo.
- Fijar la interpretación de la legislación u reglamentación del sistema, con carácter obligatorio para las Administradoras, y dictar normas generales para su aplicación su aplicación.
- Fiscalizar los fondos de reserva de Rentabilidad y Encaje.
- Regular los contratos de seguros vigentes del Sistema.
- Efectuar la liquidación de las Administradoras y disponer la revocación de existencia de las mismas.
- Velar por el cumplimiento de la garantía estatal.

- Efectuar estudios técnicos necesarios para el desarrollo del sistema.
- Fiscalizar los mercados primarios y secundarios en que participan los Fondos de Pensiones, (Cheyre, H 1991).

2.6 Creación de Instituto de Normalización Previsional

El Art. 1 del DL.3.501 señala: “Créase el Instituto de Normalización Previsional, en adelante el Instituto, organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Supremo Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social”.

El objetivo de este organismo, establecido en el mismo artículo es:

- 1.- Estudiar y proponer al Supremo Gobierno, las políticas y medidas que garanticen el oportuno cumplimiento de los compromisos previsionales que el Estado o los institutos de previsión hayan contraído con anterioridad a la vigencia de esta ley o contraigan en el futuro.
- 2.- Administrar los regímenes de prestaciones (LEY 18.689), encomendadas actualmente a cada una de las instituciones, (Cajas de Previsión Social)

La Superintendencia de AFP(2007), indica que el traspaso desde el sistema de reparto al sistema de capitalización individual se estableció como una decisión voluntaria. De esta manera se observó un masivo traspaso de trabajadores desde el antiguo Sistema al Sistema de Capitalización Individual, por lo que durante el primer año de vigencia más de un millón de trabajadores dejaron sus respectivas Cajas de Previsión, para traspasarse al nuevo sistema. Además se generó una menor presión al presupuesto fiscal y menores problemas operativos, reduciendo la cantidad de Cajas de Previsión.

Con la Reforma al Sistema Previsional se creó el Instituto de Normalización Previsional (INP), con el DL. 3.502. Ésta institución agrupó a las diferentes Cajas de Previsión, lo que implicó asumir una gran cantidad y diversidad de tareas, tales como:

- Continuar con la labor de cada una de las ex Cajas.

- La emisión y liquidación de los Bonos de Reconocimiento de aquellos afiliados que optaron por cambiarse de sistema.

El INP tiene a su cargo otras tareas adicionales relacionadas con los beneficios no contributivos de la seguridad social, tales como el pago de pensiones asistenciales y subsidios familiares.

Cada institución previsional del régimen antiguo continuó manteniendo las mismas características de cada una de las ex Cajas, sus propias tasas de cotización, su propia fórmula de cálculo para las pensiones y sus propios tipos de beneficios y requisitos.

El INP es fiscalizado y regulado mediante norma general por la Superintendencia de Seguridad Social, en todas las materias en que participare ésta.

2.7 ISAPRE

El D.L. 3.500 de 1980 en su Art. 84, establece la cotización obligatoria de salud para los trabajadores dependientes, y en su Art. 92, para los independientes. El mismo Art. 84 faculta a los trabajadores para aportar esa cotización a alguna institución o entidad diferente al Estado, que le proporcione prestaciones y beneficios de salud.

En el año 1981 se dicta el DFL N° 3, cuyo objetivo es el otorgamiento de servicios y beneficios de salud a sus afiliados, ya sea mediante la entrega de éstas en sus propias unidades de atención, o a través del financiamiento de las mismas por pago a personas, clínicas, hospitales u otras instituciones pertenecientes a terceros. La afiliación es voluntaria, mediante cuotas que son pactadas teniendo en vista diferentes planes y coberturas que ofrecen las diversas instituciones que son la alternativa privada en el otorgamiento de prestaciones y beneficios de salud ante FONASA.

3.0 Comisión Marcel.

La Comisión Marcel fue un consejo asesor presidencial, que tuvo por objeto responder a las preocupaciones e interrogantes de los chilenos respecto de sus condiciones de vida en la vejez. Con este propósito, emitió un informe revisando la situación del Sistema Previsional chileno, identificando fortalezas, debilidades y desafíos, y proponiendo un conjunto integrado de reformas destinadas a mejorar su capacidad para cumplir de manera eficaz, oportuna y eficiente sus objetivos. Era indispensable para apoyar el diseño de políticas previsionales y sociales, enfrentar los desafíos asociados con el monitoreo y evaluación en nueva reforma previsional contenida en la Ley 20.255. La comisión estaba conformada por 15 expertos en materias sociales y económicas, entre los cuales destacó el presidente del consejo, el economista Mario Marcel, quien entonces era el Director de Presupuestos por lo que recibió el nombre de “Comisión Marcel”.

Fue necesaria una Reforma Previsional por los siguientes factores:

- Cambios demográficos de la población.
- Cambios en el mercado del trabajo.
- Problemas de integración del actual Sistema de Pensiones (entre los Pilares Público, Contributivo y Voluntario).
- Deficiente cobertura en sistema de pensiones: mujeres, trabajadores independientes, informales, grupos vulnerables.
- Falta de confianza en la administración privada: transparencia y legitimidad.
- Cambios demográficos de la población.
- Cambios en el mercado del trabajo.
- Problemas de integración del actual Sistema de Pensiones (entre los pilares Público, Contributivo y Voluntario).
- Deficiente cobertura del actual Sistema de Pensiones: mujeres, trabajadores independientes, informales, grupos vulnerables.

- Falta de confianza en la administración privada: transparencia y legitimidad.

3.1 Observaciones de la Comisión respecto a la Institucionalidad Previsional

El Sistema de Pensiones reconoce tres ámbitos de funcionamiento:

- Rol Político y conducción del sistema.
- Rol Normativo y regulatorio.
- Rol Administrativo y entrega de beneficios.

En cada uno de estos roles la comisión observó la necesidad de realizar mejoramientos. En el rol político, recae en la Subsecretaría de Previsión dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

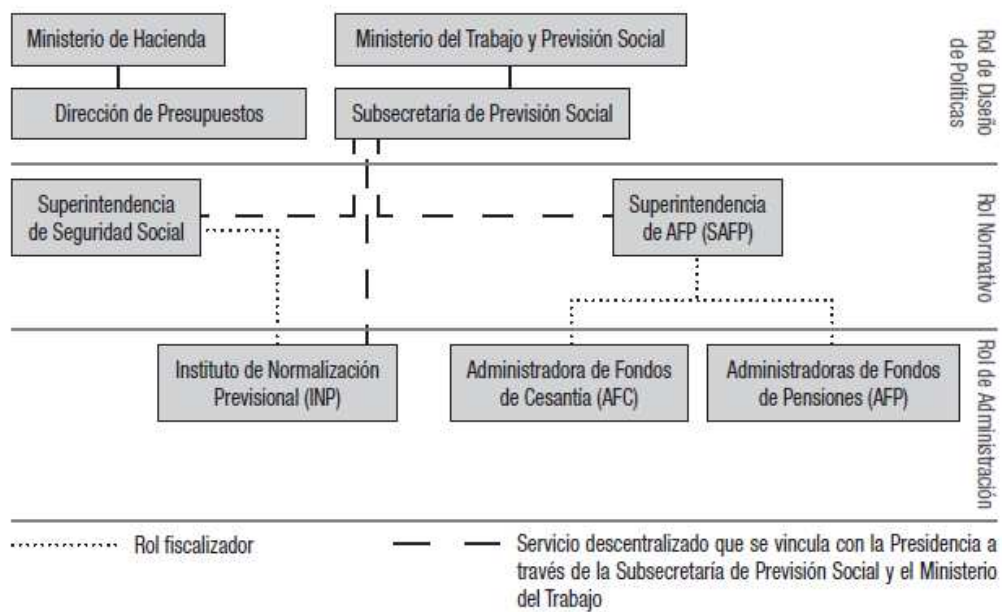
En el rol normativo se observó una dispersión institucional, por el gran número de funciones ejecutivas, normativas y de regulación en los distintos regímenes del sistema que se ve reflejado en la intervención directa de la Subsecretaría de Previsión Social, la Superintendencia de Seguridad Social, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y la Superintendencia de Valores y Seguros.

En el ámbito de la administración de los beneficios asociados en las instituciones, se encontró gran dispersión en las entidades que la conforman, como son las Administradoras de Fondos de Pensiones, el INP, la Tesorería General de la República, el Ministerio de Planificación, las intendencias y municipalidades (Ministerio del Trabajo Y Previsión Social, 2008).

También se destaca en dicho informe la inexistencia de información consolidada del sector, pues si bien existen sistemas públicos que la proporcionan, ésta sólo está disponible a nivel agregado y no por afiliados. Sin embargo, se precisa en esfuerzos sistemáticos para implementar un sistema de información básico, que tenga como objetivo compartir información con otras bases de datos y registros administrativos existentes.

Por otra parte, en la institucionalidad de éste sistema no existe instancia en que los afiliados puedan expresarse, más allá de los canales administrativos comunes al sector público o del procesamiento de reclamos.

Cuadro N° 1: Institucionalidad Pública Pre- Reforma Previsional



Fuente: Dirección de Presupuestos

En el Cuadro N°1 se representa la institucionalidad previsional establecida por el DL. 3.500, previa a la Reforma del año 2008, en donde se distinguen los tres roles (Diseño de políticas, Normativo y de Administración).

4. Ley 20.255 Reforma Previsional

El 27 de marzo de 2008 se dicta la Ley 20.255, denominada “Nueva Reforma Previsional”. Esta Reforma tiene como base el informe del Consejo Asesor Presidencial para la Reforma Previsional, “Comisión Marcel”.

Las principales modificaciones de la Ley 20.255:

- Sistema de pensiones solidaria.
- Nueva institucionalidad.
- Participación ciudadana.
- Equidad de género.
- Mayor cobertura para los trabajadores independientes.
- Mayor cobertura para trabajadores jóvenes.
- Mayor rentabilidad para los fondos de pensiones.
- Fomento al ahorro previsional voluntario.
- Disciplina fiscal.

La Reforma Previsional demandó una modernización en la institucionalidad del sector público por la importancia del rediseño contemplado en la iniciativa, sus efectos a nivel macroeconómico, en el desarrollo del mercado de capitales y en las finanzas públicas. Esto implicó desarrollar e implementar una nueva institucionalidad pública que permitiera otorgar los beneficios de manera eficiente, además de integrar los objetivos de protección social con el debido resguardo de un financiamiento sustentable.

Fue necesario una reforma integral y una supervisión integral, por lo que se buscó a diseñar un nuevo Sistema Previsional estructurado sobre un sistema contributivo (obligatorio), uno voluntario y uno solidario, así como social. Todo esto se funda en una “Nueva Institucionalidad Pública del Sistema Previsional” con modificaciones a su marco normativo, que permitirán diferenciar claramente sus distintos roles, estructurar de forma

coherente el sistema que se propone, y guardar la debida coherencia con el conjunto de propuestas de reforma. Además, se induce una gestión eficiente, evitando la duplicación de competencias, unificando el control y fiscalización del sistema haciendo expedito el acceso a la información e incentivando la participación de los afiliados.

Por esto se espera la nueva institucionalidad:

- Diferenciar los distintos roles existentes.
- Estructurar en forma coherente el nuevo sistema propuesto.
- Generar una coherencia con el resto de las medidas propuestas.
- Inducir una gestión eficiente, evitando la duplicación de competencias.
- Unificar el control y fiscalización del sistema.
- Incentivar la participación en el sistema y agilizar el acceso a la información.
- Introducir altos niveles de asesoría técnica para la toma de decisiones respecto de la política a seguir en el ámbito del Sistema de Pensiones Solidarias.

En la nueva reforma se crean, suprimen y modifican entidades como lo señala en Art. 39 de la Ley 20.255:

Los Órganos Públicos que tendrán la principal responsabilidad en el Sistema de Previsión Social, serán los siguientes:

- a) El Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- b) La Subsecretaría de Previsión Social.
- c) La Superintendencia de Pensiones.
- d) La Superintendencia de Seguridad Social.
- e) El Instituto de Previsión Social.
- f) El Instituto de Seguridad Laboral.

4.1 Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones

A nivel de diseño de políticas se crea la Comisión de Usuarios del sistema de Pensiones, instancia en que los actores del sistema expresan sus visiones sobre el funcionamiento de éste y participan en su desarrollo, proponiendo estrategias de educación y difusión a la Subsecretaría de Previsión Social, que le otorga la asistencia administrativa para su desempeño.

La comisión la conforman representantes de los trabajadores, uno de los pensionados, uno de las entidades privadas del sistema de pensiones y un académico universitario que la presidirá.

4.2 Consejo Consultivo Previsional

El Art. 66 " Créase un Consejo Consultivo Previsional cuya función será asesorar a los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda en materias relacionadas con el Sistema de Pensiones Solidarias" (Ministerio del Trabajo Y Previsión Social, 2008).

Este asesoramiento es fundamentalmente sobre los impactos fiscales y el sustento de posibles modificaciones legales de los parámetros del Sistema de Pensiones Solidarias o sobre el reglamento que regula dicho sistema.

4.3 Superintendencia de Pensiones (SP)

A nivel normativo y de control, se intenta remediar la alta dispersión institucional y la colisión de competencias, originadas por el gran número de funciones ejecutivas, regulativas y normativas de los diversos regímenes que integran el Sistema Previsional. Siendo la principal medida, es unificar la nueva institucionalidad con una regulación del sistema civil de pensiones incluyendo el régimen solidario, contributivo (obligatorio) y voluntario, creando la Superintendencia de Pensiones, que hereda las funciones de la

Superintendencia de AFP y las de la Superintendencia de Seguridad Social, que se relacionan con pensiones (supervisión del sistema de pensiones solidarias y del sistema antiguo de reparto, ambos administrados por medio de ISL).

El Art. 46 de la Ley 20.255, señala: "Créase la Superintendencia de Pensiones, organismo descentralizado, y por tanto con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se registrará por esta ley y sus estatuto orgánico" (Ministerio del Trabajo Y Previsión Social, 2008).

Función de Supervisión.

Las nuevas funciones en el área de supervisión corresponden a las siguientes:

- a) Ejercer la supervigilancia del sistema de pensiones solidarias que administra el Instituto de Previsión Social (IPS).
- b) Supervisar al IPS respecto de los regímenes de las antiguas cajas de previsión.
- c) Velar por el cumplimiento de la legislación en lo relativo al proceso de calificación de invalidez de los beneficiarios del sistema de pensiones solidarias de invalidez y de los imponentes de los regímenes previsionales administrados por el IPS.
- d) Supervisar a la Comisión Ergonómica Nacional y a la Comisión de Apelaciones.
- e) Supervisar el funcionamiento de los servicios que una Administradora hubiere subcontratado, cuando éstos sean relacionados con su giro.
- f) Designar mediante resolución fundada a uno de sus funcionarios como inspector delegado en una AFP, con el objeto de resguardar la seguridad de los Fondos de Pensiones.
- g) Supervisar la licitación conjunta del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), que deberán realizar las AFP.
- h) Supervisar las disposiciones en materia de gobierno corporativo de las AFP y las sociedades donde se invierten los Fondos.
- i) Dar seguimiento a las políticas de inversión y de solución de conflictos de interés que establezcan los directorios de las AFP.
- j) Supervisar la cotización de los trabajadores independientes que estarán obligados a cotizar a partir del año 2012.

- k) Coordinarse con las instituciones que sean competentes en materias de fiscalización de la declaración y pago de las cotizaciones previsionales (Superintendencia de Pensiones, 2008).

Para esta supervisión se implementa una supervisión basada en riesgos, que consiste en la creación de procesos estructurados para identificar, monitorear, controlar y mitigar los riesgos más críticos que enfrentan los fondos y las administradoras por la vía de la evaluación de la gestión de los procesos involucrados. Las autoridades supervisoras de pensiones en el mundo han estado adoptando enfoques de supervisión basados en riesgo en busca de una mejor racionalización en el uso de los recursos, asegurar la proporcionalidad y consistencia como supervisores y dar flexibilidad para una mayor eficiencia en la industria con un adecuado control de riesgo. Se evalúa a cada institución supervisada en forma integral, dando énfasis a la forma en la cual ésta se organiza, las formas en que se toman las decisiones al interior de la organización, los procedimientos de gestión, valoración y estimación de los riesgos, entre otros.

Función de Regulación:

- a) Establecer la regulación de las inversiones de los fondos de pensiones mediante el Régimen de Inversión, previo informe del Consejo Técnico de Inversiones (CTI).
- b) Autorizar nuevos instrumentos financieros para la inversión de los recursos previsionales.
- c) Establecer procedimientos para la medición del riesgo de las carteras de inversión de los Fondos de Pensiones.
- d) Efectuar cada 24 meses licitaciones públicas para adjudicar el servicio de administración de las cuentas de capitalización individual de los nuevos afiliados.
- e) Constituir y administrar un registro de candidatos a director en las sociedades cuyas acciones hayan sido adquiridas con recursos de los Fondos.
- f) Establecer y controlar el pago de comisiones máximas por los fondos de pensiones a mandatarios a los que las AFP encarguen la administración de las inversiones en el extranjero.

- g) Adecuar periódicamente las tablas de mortalidad vigentes y efectuar los estudios técnicos y actuariales necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.
- h) Determinar el factor de ajuste del retiro programado.
- i) Regular el proceso operativo de pago de las cotizaciones de los afiliados voluntarios.
- j) Regulación del Aporte Previsional Voluntario Colectivo (APVC) que se realice en las AFP.
- k) Regular la operación de la bonificación estatal asociada al APV y APVC.
(Superintendencia de Pensiones, 2008)

4.4 Consejo Técnico de Inversiones

El Consejo Técnico de Inversión es la entidad que recomienda a la Superintendencia de pensiones la normativa específica de inversiones de los fondos administrados por la AFP, con el objetivo de procurar una adecuada rentabilidad y seguridad para los mismos.

Esta entidad está integrada por un miembro designado por el Presidente de la República, un miembro designado por el Consejo del Banco Central de Chile, un miembro designado por las Administradoras de Fondos de Pensiones y dos miembros designados por los Decanos de las Facultades de Economía o de Economía y Administración de las Universidades que se encuentren acreditadas de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.129. Además, debe también designarse un miembro suplente, quien reemplazará al respectivo titular en caso de ausencia o impedimento de éste. De acuerdo a la ley, los miembros antes señalados, no podrán ser gerentes, administradores o directores de una Administradora de Fondos de Pensiones, ni de alguna de las entidades del Grupo Empresarial al que aquélla pertenezca, mientras ejerzan su cargo en el Consejo.

4.5 Instituto de Previsión Social (IPS)

En el rol de administración y entrega de beneficios, se instauró el Instituto de Previsión Social. La Ley señala en el Art. 53, la creación del Instituto de Previsión Social, servicio público descentralizado y por lo tanto con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Tiene por objeto especialmente la administración del sistema de pensiones solidarias y los regímenes previsionales que eran administrados por el Instituto de Normalización Previsional (INP), con excepción de aquellas referidas a la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Además el IPS es el responsable de administrar las bonificaciones por hijo para las mujeres y el subsidio previsional a los trabajadores jóvenes, entre otros beneficios instaurados por la Ley 20.255.

El Art. 55 señala como funciones y atribuciones lo siguiente:

- a) Administrar el sistema de pensiones solidarias, conceder los beneficios que éste contempla, cesarlos o modificarlos.
- b) Administrar las bonificaciones por hijo para las mujeres establecidas en el Párrafo 1° del Título III de esta ley.
- c) Administrar el subsidio previsional a los trabajadores jóvenes, establecido en el Párrafo 3° del Título III de esta ley.
- d) Otorgar y pagar las asignaciones familiares a los trabajadores independientes, de acuerdo a lo contemplado en el DL N° 3.500, de 1980.
- e) Realizar diagnósticos y estudios actuariales y aquellos relativos a temas propios de sus funciones.
- f) Administrar los regímenes previsionales de las cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social como continuador legal del Instituto de Normalización Previsional, como asimismo, los demás beneficios que dicho Instituto otorga, con excepción de aquellos contemplados en la Ley N°16.744.
- g) Celebrar convenios con entidades o personas jurídicas, de derecho público o privado, tengan o no fines de lucro, que administren prestaciones de seguridad social, con el objeto de que los Centros de Atención Previsional Integral puedan prestar servicios a éstas en los términos señalados en el Art. 62 de esta ley. Los precios y modalidades de pago de los servicios que se presten

serán fijados por decreto supremo conjunto emanado de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda.

- h) Efectuar publicaciones informativas dentro del ámbito de su competencia.
- i) Celebrar convenios con organismos públicos y privados para realizar tareas de apoyo en la tramitación e información respecto de los beneficios del Sistema Solidario.

(Ministerio del Trabajo Y Previsión Social, 2008)

4.6 Centro de Atención Previsional

El IPS consolidará una red de Centro de Atención Previsional Integral de cobertura nacional, cuyo objeto es otorgar la prestación de servicios de información y tramitación en materias previsionales a los usuarios del sistema previsional, facilitando el ejercicio de derechos que le correspondan.

Su función se destaca en el Art. 61, donde se señala que los centros reciben las solicitudes de pensión por vejez por cumplimiento de la edad legal, invalidez y sobrevivencia; acoger a tramitación de solicitudes de beneficios; acoger y atender las consultas referidas al funcionamiento del Sistema de Pensiones; emitir certificados relacionados con los regímenes y beneficios administrados por el IPS, entre otras.

4.7 Instituto de Seguridad Laboral

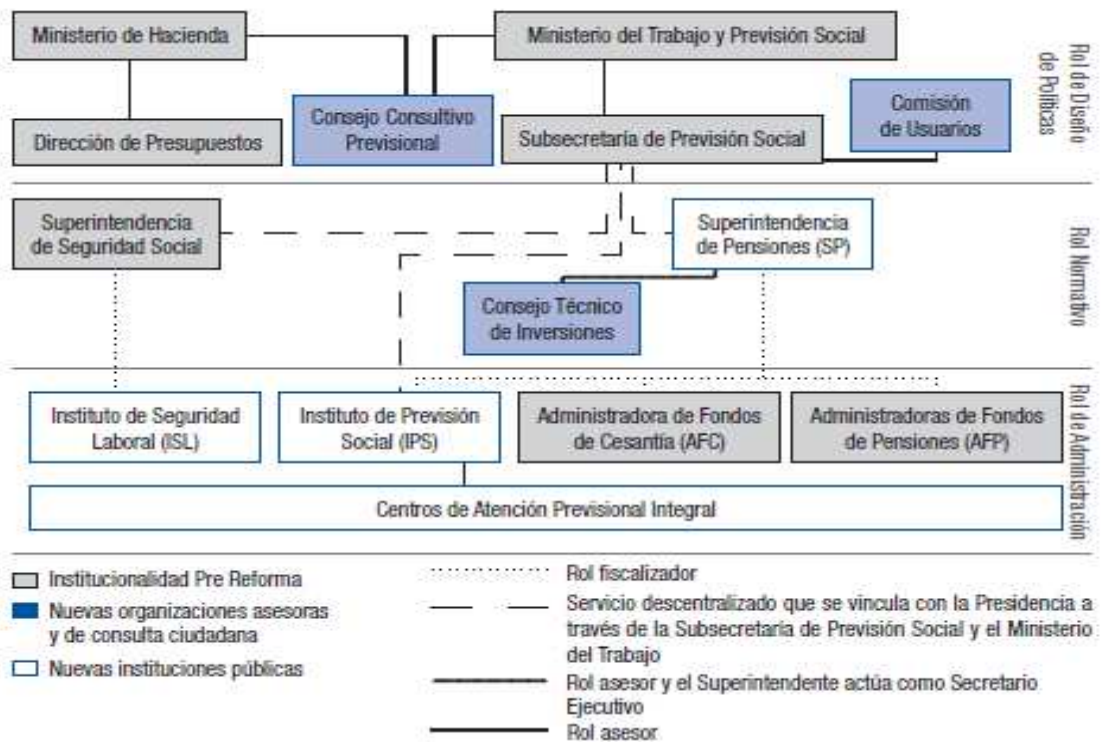
Este Instituto tiene por objeto otorgar seguridad y salud Laboral a los afiliados, a través de acciones de prevención destinadas a mejorar la gestión de riesgos, y la entrega de servicios de recuperación de la salud y mitigación económica de los daños derivados de los accidentes y enfermedades del trabajo en el marco de la responsabilidad social.

Por lo tanto, este Instituto desempeña las funciones referidas a la ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, labor que era desempeñada por el INP.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social (2008) señala como objetivos los siguientes:

- Fortalecer la gestión de riesgos de las empresas afiliadas al ISL, mediante la entrega de servicios de capacitación, asesoría y evaluación.
- Satisfacer las necesidades de nuestros clientes/ciudadanos (as), mediante la mejora continua de los niveles de calidad de los productos, servicios y atención, otorgados a los afiliados a ISL.
- Asegurar la pertinencia oportuna de las prestaciones otorgadas, mediante la implementación de procesos de evaluación técnica para la determinación del origen y niveles de daño, de los trabajadores (as) afiliados a ISL, que han sufrido accidentes y/o enfermedades.

Cuadro N° 2: Nueva Institucionalidad Pública del Sistema de Pensiones.



Fuente: Dirección de Presupuestos

El Cuadro N°2 muestra la institucionalidad tras la reforma impuesta por la Ley 20.255, en donde se crean y eliminan instituciones.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

PROBLEMA

La previsión social en Chile, se desarrolló desde las primeras décadas del siglo XX por medio de un sistema basado en la solidaridad y el aporte tripartito del Estado, los Empleadores y los trabajadores dependientes. La institución clave en este sistema fueron las Cajas de Previsión. En el año 1980, por medio del D.L. 3.500, se realiza un giro radical de la institucionalidad previsional, por medio de la creación de un sistema basado en la capitalización individual y cuyas instituciones claves son las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y las Instituciones de Salud Previsional (Isapres), como administradores y las Superintendencias de AFP y Salud Previsional, como fiscalizadoras, quedando los remanentes de la Cajas de Previsión refundidas en el Instituto de Normalización (INP), creado por el DL 3.502.

En el año 2006, la Presidenta de la República Michelle Bachelet, nombró una comisión para estudiar y proponer modificaciones al sistema previsional, pero conservando las bases del establecido por el DL 3.500, para atender las nuevas características socio económicas de la población. Esta comisión, llamada Comisión Marcel, emitió un informe con propuestas de cambio en el sistema previsional, las que en su gran mayoría fueron incluidas en la Ley 20.255, del 27 de Marzo del 2008.

La presente tesis, estudia las modificaciones que en materia de institucionalidad previsional introduce la Ley 20.255 al DL 3.500, a Junio 2012.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Analizar las modificaciones a la institucionalidad previsional introducidas por la Ley 20.255.

Objetivos Específicos

1. Describir la Institucional establecida por el DL 3.500, y sus complementos DL.3.501y DL.3.502.
2. Identificar los principales cambios habidos en Chile en materia social y económica informados por la Comisión Marcel que demandan cambios en la institucionalidad previsional vigente.
3. Reseñar las principales modificaciones incorporadas por la Ley 20.255 en materia de Institucionalidad Previsional.
4. Comparar las modificaciones hechas por la Ley 20.255 al DL 3.500, en los niveles de diseño de políticas, normativos y de administración de la institucionalidad previsional.

METODOLOGÍA

El enfoque metodológico es de tipo comprensivo, y en su ejecución se distinguen las siguientes etapas:

Etapas 1: Recopilación de antecedentes del Sistema de Previsional

Actividades a realizar son:

- Revisión de la bibliografía para dar sustento teórico de la investigación plasmado en el marco teórico.
- Revisión de libros relacionados con el Sistema Previsional en Chile.
- Páginas web relacionadas con el Sistema Previsional en Chile.
- Organización de los antecedentes según etapa del Sistema Previsional.
- Ley 3.500.
- Ley 20.255.
- Superintendencia de Pensiones.

Etapas 2: Sistematización de la información

- Esta etapa ordena la información reunida y que sustenta el presente estudio se ordenará en tablas, cuadros y resumen.

Etapas 3: Determinación del sujeto de estudio

En esta etapa se establecen los organismos que conforman la Institucionalidad Previsional, lo que se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Rol de diseño de políticas previsionales
- Rol Normativo de la Institucionalidad Previsional
- Rol de administración.

Por lo tanto se selecciona:

- Superintendencia de Pensiones por el rol normativo
- IPS Y AFP por el rol de administración. Se excluye el área de Salud Previsional.

Etapa 4: Instrumentos de Observación

4.1 Construcción de un cuadro comparativo de la institucionalidad previsional bajo DL 3500 y Ley 20255 que comprenda:

- Se compara utilizando los siguientes criterios indicando instituciones y objetivos:
 1. Rol de diseño de políticas
 2. Rol Normativo
 3. Rol Administrativo

4.2: Entrevista en profundidad a expertos relacionados con el tema

- Contacta a expertos relacionados con el tema a objeto de solicitar su opinión.
- En este aspecto se selecciona a los señores:
 - Gonzalo Cid Vega
 - Hugo Fazio Rigazzi
 - Franco Parisi Fernández
- Criterio de selección:
 - Investigador Especialista en el área temática de la investigación
 - Factibilidad de acceso a los entrevistados
- Primer contacto: Se realizó el contacto con los profesionales elegidos indicando que el objeto de la investigación y el objeto de la entrevista.
- Entrevista

- Objetivo de la entrevista: Contrastar opinión con la información recopilada en el cuadro comparativo.
 - Transcripción.
 - Revisión
- (Ver anexo N°1)**

Etapas 5: Análisis y discusión de la información recopilada

En esta etapa se analiza la información y se obtienen conclusiones.

Las actividades a realizar son:

5.1 Analizar e interpretar la información recopilada en el cuadro comparativo entre el DL.3.500 y la Ley 20.255.

Los criterios de análisis son:

- Rol de diseño de políticas
- Rol Normativo
- Rol de Administración, contextualizado en el IPS y AFP

5.2 Analizar los resultados de las entrevistas a los expertos por categoría de análisis

- Efectividad de las modificaciones ley 20.255 para cumplir con las necesidades tenía el Sistema Previsional.
- Factibilidad de una AFP Estatal
- Rol de las Nuevas instituciones
- Regulación relativa a la inversión de los fondos de pensiones.
- Rol Normativo (Superintendencia de Pensiones) con la Nueva Institucionalidad

- Se obtienen las conclusiones de la investigación tomando en consideración los análisis y discusiones realizadas.
- Redacción del informe final de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento de Titulación de la Escuela de Auditoría.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN

1.- CUADRO COMPARATIVO DE LA INSTITUCIONALIDAD PREVISIONAL ANTES Y DESPUÉS DE LA REFORMA DE LA LEY 20.255

CRITERIOS		DL3.500	Ley 20.255
Rol Diseño De Políticas.	Instituciones	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio del Trabajo y Previsión Social. b) Subsecretaria de Previsión Social. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio del Trabajo y Previsión Social. b) Subsecretaria de Previsión Social. c) Comisión de Usuarios. d) Consejo Consultivo de Previsión Social.
	Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> a) Estudiar, elaborar y proponer políticas, planes, programas y normas orientados a la construcción de un sistema de relaciones laborales que privilegien la cooperación entre trabajadores y empresarios y sus respectivas organizaciones, así como la adecuada canalización de los conflictos, conduciendo los esfuerzos públicos 	<ul style="list-style-type: none"> a) Se mantiene el objetivo del DL 3.500. b) La conducción de del Sistema era a través del reforzado por la Subsecretaria de Previsión Social que era la encargada de la promoción, difusión y educación previsional.

		<p>hacia ese objetivo y articulándolos con los sectores sociales cuando corresponda.</p> <p>b) Su misión es Garantizar al ciudadano una vida digna protegida de las contingencias sociales, en el marco del respeto a sus derechos fundamentales mediante el ejercicio de un rol educativo y promotor de un ciudadano activo; fiscalizador y regulador de las instituciones públicas y privadas, relacionadas al área de la seguridad social; y subsidiario en aquellas situaciones que la ley así lo contemple.</p>	<p>c) La comisión de usuarios del sistema representa la instancia en donde sus integrantes del sistema presentan su visión del funcionamiento, proponiendo estrategias</p> <p>d) El consejo consultivo tiene como función asesorar a los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda en materias relacionadas con el Sistema de Pensiones Solidarias, fundamentalmente en los impactos fiscales y el sustento de posibles modificaciones legales.</p>
Rol Normativo.	Instituciones	<p>a) Superintendencia de Seguridad Social.</p> <p>b) Superintendencia de AFP.</p>	<p>a) Superintendencia de Seguridad Social.</p> <p>b) Superintendencia de Pensiones</p> <p>c) Consejo Técnico de Inversiones.</p>
	Objetivos	<p>a) Es el organismo contralor, técnico y altamente profesionalizado cuyo objetivo es la supervigilancia y control de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) y de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), entidad que recauda las cotizaciones e</p>	<p>a) Regular y fiscalizar el cumplimiento de la normativa de Seguridad Social y garantizar el respeto de los derechos de las personas, especialmente de los trabajadores, pensionados y sus familias, resolviendo con calidad y oportunidad sus consultas, reclamos, denuncias y apelaciones, proponiendo las medidas</p>

		<p>invierte los recursos, y paga los beneficios del seguro de cesantía, en donde el contralor representa al Estado.</p>	<p>tendientes al perfeccionamiento del sistema chileno de seguridad social</p> <p>b) La Superintendencia de Pensiones, organismo descentralizado, y por tanto con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se regirá por esta ley y su estatuto orgánico.</p> <p>c) El consejo técnico de inversión es la entidad que recomienda a la Superintendencia de pensiones la normativa específica de inversiones de los fondos administrados por la AFP, con el objetivo de procurar una adecuada rentabilidad y seguridad para los mismos.</p>
	Instituciones	<p>a) Instituto de Normalización Previsional.</p> <p>b) Administradora de Fondos de Cesantía Administradora de Fondos de Pensiones</p>	<p>a) Instituto de Seguridad Laboral.</p> <p>b) Instituto de Previsión Social</p> <p>c) Administradoras de Fondo de cesantía</p> <p>d) Administradoras de Fondos de Pensiones</p>

<p>Rol Administración.</p>	<p>Objetivos</p>	<p>a) Estudiar y proponer al Supremo Gobierno las políticas y medidas que garanticen el oportuno cumplimiento de los compromisos previsionales que el Estado o los institutos de previsión hayan contraído con anterioridad a la vigencia de esta ley o contraigan en el futuro. Administrar los regímenes de prestaciones correspondientes a las Cajas de Previsión Social.</p> <p>b) Es el administrador privado del Seguro Obligatorio de Cesantía (Ley N° 19.728 del 2001).</p>	<p>a) Instituto tiene por objeto otorgar seguridad y salud Laboral a los afiliados, a través de acciones de prevención destinadas a mejorar la gestión de riesgos, y la entrega de servicios de recuperación de la salud y mitigación económica de los daños derivados de los accidentes y enfermedades del trabajo en el marco de la responsabilidad social</p> <p>b) Administra beneficios previsionales y sociales, formulando estrategias que permitan mejorar la calidad del servicio, para garantizar el acceso a los derechos de seguridad social de las personas.</p> <p>c) Es administrar dos Fondos, denominados "Fondo de Cesantía" y "Fondo de Cesantía Solidario", además de otorgar las prestaciones y beneficios que establece la Ley N° 19.728 sobre Seguro de Cesantía.</p> <p>d) Es administrar los fondos y ahorros de pensiones.</p>
-----------------------------------	------------------	---	--

2.- ANÁLISIS DE ENTREVISTA EN FUNCIÓN DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

✓ **Efectividad de las modificaciones ley 20.255 para cumplir con las necesidades tenía el Sistema Previsional.**

Gonzalo Cid Vega: “En mi parecer no, las modificaciones que se le hizo al decreto de ley 3500 fueron muy menores que no apuntaron a la esencia misma de lo que es el sistema de fondos de pensiones”.

Hugo Fazio Rigazzi: “Desde el punto de vista del sistema AFP, una reforma menor, no llega al problema de fondo. El problema de fondo es que es un mecanismo previsional que no sirve, o sea, que hay que modificarlo, entonces, cualquier ajuste menor que le haga, no modifica la cosa de fondo”.

Franco Parisi Fernández: “Sin duda que no se han cumplido. Las demandas de la ciudadanía en materia de previsión social van más allá de lo alcanzado por esta ley. Sin embargo, creo es un avance para lo que debemos lograr en la búsqueda de un Chile más justo y solidario con quien más lo necesita.”

✓ **Factibilidad de una AFP Estatal.**

Gonzalo Cid Vega: “Si uno quiere una AFP estatal tiene que entrar en el mismo juego. Cuando uno ha visto la experiencia estatal a entrar en el juego de mercado, uno se da cuenta que no es muy positivo. Uno puede ver en el mismo Banco Estado que tema productivo de fomento a la microempresa no es muy alto, de remate de propiedades de gente que ha dejado, es alta”.

Hugo Fazio Rigazzi: “Depende de cómo actúe la AFP estatal. Está la experiencia del Banco Estado, que es estatal. ¿El Banco Estado juega un papel claramente diferente a los bancos comerciales privados en todas las circunstancias?, claramente no. Es en su conjunto un banco comercial cualquiera, salvo en determinados momentos”.

“La creación de una AFP estatal pudiera jugar un papel positivo, pero no cambiaría el fondo del sistema. Depende de cómo actúe esa AFP estatal”.

Franco Parisi Fernández: “Es interesante una AFP estatal que dé cobertura y garantice a los niveles socioeconómicos más bajos del país, quienes necesitan de la ayuda del Estado.” “La inclusión de una AFP estatal genera en el sistema un seguro para los quienes más lo necesitan. Además, el Estado podría utilizar esta AFP estatal como un mecanismo impulsor de la industria, haciendo un esfuerzo en monitorear y reducir los costos de administración lo que generaría más competencia en el sistema”.

✓ **Nueva Institucionalidad**

Gonzalo Cid Vega: “La solución se ha ido buscando en lo que es el objetivo de la Reforma. Cuando uno ve lo que es el objetivo de la Reforma uno se da claramente cuenta que los objetivos que se propusieron teóricamente solucionar la Reforma, que propusieron que eran mejorar las pensiones, hacerse cargo de un tema de discriminación hacia la mujer, mejorar la competitividad del mismo sector y mayores niveles de fiscalización e injerencia de los trabajadores y trabajadoras en tener alguna opinión sobre cómo eran manejados sus fondos, no se cumple”.

Hugo Fazio Rigazzi: “El afiliado está desprotegido, ya que el nuestro no es un sistema que se creó en función de los afiliados, sino que al revés. Un mecanismo de ahorro obligatorio, donde el afiliado está obligado a entregar su dinero, perdiendo el control de este” “porque perdieron de vista del objetivo central, que era la modificación del sistema previsional, o bien en una esfera más limitada, que los imponentes tengan incidencia en el manejo de sus recursos, donde al menos exista una dirección bipartita: los imponentes, las AFP (en caso de que se mantengan), con el Estado como ente regulador...eso no existe”.

Franco Parisi Fernández: “Si los problemas referidos en la pregunta son: la necesidad de un sistema de información básico y canalizar de mejor manera los reclamos (tal como fue expresado en el encabezado), la creación de entidades como SUPEN e IPS, no ayudarían en estos temas, ya que básicamente reemplazarán a la Superintendencia de AFP y el INP, respectivamente”.

✓ **Regulación relativa a la inversión de los fondos de pensiones.**

Gonzalo Cid Vega: “No, o sea, se vio que con la crisis del 2008 solamente el 2008 las AFP perdieron en promedio el 60% en lo que se habían ganado los usuarios de la AFP los chilenos y chilena durante los 26 años anteriores, o sea eso te demuestra que la volatilidad de este sistema y la precariedad que hay sobre los fondos de los chilenos y chilenas es extremadamente alta y que la regulación existente es absolutamente insuficiente”.

Hugo Fazio Rigazzi : “Lo que queda del régimen previsional chileno en estricto rigor, es un “Casino”; como se colocan activos financieros, va a depender de la evolución que tengan esos activos financieros, que no puede ser un sistema de seguridad social. Un sistema de seguridad social debe garantizar un determinado nivel de ingresos en los beneficiados, en este caso van a ser los jubilados. A lo mejor eso no se logra con el sistema de AFP. Entonces suceden fenómenos como lo que se están dando, una coyuntura muy especial, pero a la vez inusual, que hay una fuerte caída de todos los mercados de activos financieros, en tanto el sistema previsional está con cifras en rojo por todos lados. Es un hecho que necesariamente tiene que darse, porque el sistema de los activos financieros es variable por definición. Puede tener momentos buenos, momentos malos, pero un sistema de seguridad no puede hacer eso.”

Franco Parisi Fernández: “Sin embargo, el principal problema que hemos visto en el último tiempo en Chile (y que se ha manifestado en el caso La Polar) es que la génesis no cae en faltas de regulación, sino en falta de fiscalización. Es en este punto donde se debe poner especial énfasis, sobre todo en el Comité de Inversiones, con el fin de resguardar los fondos de los trabajadores chilenos y buscar un monitoreo efectivo de las leyes implementadas.”

✓ **Rol Normativo (Superintendencia de Pensiones) con la Nueva Institucionalidad.**

Gonzalo Cid Vega: “Superintendencia debería tener mecanismos de fiscalización de los usuarios también, y mucho mayor autonomía. Lo que va pasando acá es que los altos cargos de la Superintendencia, los altos ejecutivos de la Superintendencia, como también su Superintendente cuando dejan el servicio público su trabajo ellos saben que está en el sistema privado y en las AFP entonces se produce un juego muy corrupto de que estos mismos no pueden castigar fuertemente a sus futuros empleadores y eso se nota largamente”.

Hugo Fazio Rigazzi: “No te sabría analizar el papel que ha jugado la Superintendencia en concreto, analizan qué ha hecho y qué no ha hecho, aunque lo más probable es que no haya jugado ningún papel. Pero eso es prejuizar. Pero una Superintendencia actuando en un sistema negativo, surgen críticas por todo el mundo. Por ejemplo en el caso “La Polar”, un caso emblemático, las AFP eran accionistas muy importantes. ¿Cuidaron los recursos que estaban invirtiendo en La Polar?, no. Entonces, ¿Vigiló eso la Superintendencia de AFP?, no. Tú ves que la Superintendencia de AFP hasta ahora no ha tenido ningún rol mayor”.

Franco Parisi Fernández: “La Superintendencia de Pensiones en este caso será el pilar del sistema y sobre el recaerá la responsabilidad de fiscalizar las instituciones y el funcionamiento mismo del sistema. Sin duda representa un beneficio para la transparencia del sistema esta Superintendencia, pero no debemos descuidar que la concentración de funciones y poderes, es la génesis de las colusiones que vemos hoy en día, tanto en los mercados, como en la política. A mi parecer es más relevante la autonomía del Directorio de esta Superintendencia, que la concentración de funciones, dado que debiese ser independiente del gobierno de turno, así como también lo hemos propuesto para la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y para la Superintendencia de Valores y Seguros, donde el Directorio no pueda ser removido por el

Presidente de la República, buscando una fiscalización efectiva de estos organismos a la industria”

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos a tras el análisis cualitativo con alcance de comprensión y la realización de cuadro comparativo, siendo la base a la normativa existente, el DL 3.500 y la Ley 20.255, siendo el objeto de estudio las modificaciones hechas por ésta última a la Institucionalidad Previsional existente desde 1981 y la realización de entrevistas a tres economistas de larga trayectoria y prestigio en temas socioeconómicos y políticos son los siguientes.

En el cuadro comparativo, se puede apreciar la descripción de instituciones y objetivos de cada uno que conforman los distintos roles de diseño de políticas, rol normativo y el rol administrativo que se ve contrastado con dichas entrevistas.

En el primero se aprecia la creación de nuevas instituciones como lo son la Comisión de Usuarios y el Consejo Consultivo Previsional, que se crean tras la inexistencia de una instancia en que los afiliados puedan expresarse, más allá de los canales administrativos comunes al sector público o del procesamiento de reclamos, definidos en el marco teórico, que al contrastarlo con las distintas opiniones, no se cumple, ya que estos canales aún son débiles.

En el rol normativo se amplían las funciones de la Superintendencia de Pensiones (Ex. Superintendencia de AFP). El marco teórico señala que una de las observaciones hechas por la Comisión Marcel, era una dispersión institucional, por el gran número de funciones ejecutivas, normativas y de regulación en los distintos regímenes previsionales, por lo cual se concentran en ésta, según Gonzalo Cid que en éste nivel la institución necesita de una mayor autonomía, además de una fiscalización de usuarios. Franco Parisi señala que es el pilar del Sistema en el cual recae la responsabilidad de fiscalizar las instituciones y

funcionamiento que necesita, igual a lo opinado por Gonzalo Cid, con una autonomía del directorio de Superintendencia, que la desconcentración de funciones, dado que éste debiese ser independiente al gobierno de turno.

Con respecto al rol administrativo, y en la creación de una AFP Estatal, estando definido en el Marco Teórico solo con entidades privadas, ante esta posibilidad planteada, tras la venta de Provida por parte de BBVA, Gonzalo Cid y Hugo Fazio comparan con lo que es el Banco Estado, esta posibilidad AFP sería una más del Mercado y no lo ven positivamente siempre que se defina bien su participación en el Mercado, en cambio Franco Parisi señala que la inclusión de una AFP Estatal generaría en el sistema un seguro para los quienes más lo necesitan y en donde el Estado podría utilizar esta AFP estatal como un mecanismo impulsor de la industria, haciendo un esfuerzo en monitorear y reducir los costos de administración, lo que generaría más competencia en el sistema.

En general, la Nueva Institucionalidad Previsional que surge tras las nuevas demandas que se presentan al Sistema, busca como forma de solución, el otorgar los beneficios de manera eficiente, además de integrar objetivos de protección social, en donde se presentan modificaciones al marco normativo, para distinguir claramente los distintos roles para estructurar de forma coherente con las propuestas de la reforma. Lo que según Gonzalo Cid no se cumple, las mejoras en pensiones y mayores niveles de fiscalización. Hugo Fazio señala, que sigue desprotegido el afiliado, sin que estos tengan incidencias en sus ahorros. Franco Parisi, con respecto del cumplimiento de la necesidad de tener un sistema de información básico y canalizar de mejor manera los reclamos, la creación de entidades como SUPEN e IPS, no ayudarían en estos temas, ya que reemplazarán a la Superintendencia de AFP y el INP respectivamente.

Lo definido en la Reforma y tras el tiempo transcurrido desde su promulgación, aún siguen siendo ineficientes las medidas para satisfacer las necesidades que son demandadas por los afiliados, como la falta de información sobre sus fondos y la vulnerabilidad tras la falta de ésta, llevan a que parte de los cotizantes de las AFP no logren acumular fondos suficientes para el financiar una pensión razonable y digna, teniendo desprotegidos los fondos de los cotizantes.

CONCLUSIÓN

Con el DL 3.500 se crea un Sistema de Capitalización Individual, donde surgen las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y se crea el INP, que agrupa los remanentes de las Cajas Previsionales. En estas últimas existían problemas de desigualdades en las cotizaciones, en beneficios otorgados por cada caja, los cuales eran variables según el nivel ocupacional, por lo que se creó éste nuevo sistema.

Con la Capitalización Individual, el panorama no fue distinto, ya que cada persona crea su propio fondo, que al final de su vida activa “laboral”, puede no ser suficiente para vivir después de su jubilación, a los 60 años para las mujeres y 65 años para los hombres.

En el último tiempo el negocio de las AFP ha ido creciendo y con la última reforma (Ley20.255), se estableció la obligación de cotizar los trabajadores independientes, que surgen tras la deficiente cobertura de pensiones que tenían éstos, por lo que crecen aún más los ingresos de las AFP, tanto con esta modificación, como con los nuevos beneficios que nacen con ésta reforma. La Institucionalidad se ve modificada débilmente, ya que las propuestas hechas por la nueva Ley no son cumplidas y no satisfacen las necesidades del Sistema Previsional.

Todo esto puede ser positivo, si lo vemos desde la perspectiva de la disminución de la carga por parte del Estado en la entrega futura de pensiones solidarias, y a su vez, si sabemos que las AFP mueven la economía chilena, por las inversiones que realizan tanto dentro como fuera del país.

Como en el “Caso La Polar”, queda de manifiesto las falencias destacadas en la presente investigación, como lo es la falta de supervisión. Los trabajadores están obligados a cotizar un 10% de su sueldo, más un 2 %, siendo esto última una comisión para trabajar el dinero de estos, decidiendo las AFP invertir en buenos o en malos negocios. Si el panorama es desfavorable, ponen en riesgo los fondos de sus afiliados.

En esto último, es el rol normativo a través de su órgano principal, la Superintendencia de Pensiones, que es según la investigación, es una de las falencias del Sistema, en donde los fondos del afiliado están desprotegidos, ya que este órgano no cumple con el objeto

de resguardar la seguridad de los Fondos de Pensiones. Una solución sería definir dentro de la Superintendencia, un mecanismo de fiscalización por parte de los mismos usuarios y junto con ello, que tenga autonomía dentro de su directorio. Crear en el rol administrativo una instancia donde el afiliado pueda decidir sobre sus fondos y hacer uso de ellos, además de fortalecer los canales de reclamos y de entrega de información a los afiliados.

A la Institucionalidad Previsional se le deben seguir haciendo modificaciones en la estructura ya existente o bien crear un nuevo modelo, pensando en los trabajadores, en el beneficio de ellos, donde tengan la posibilidad de utilizar sus ahorros y tener injerencia en ellos.

Por otro lado, se necesita una modificación a las medidas discriminatorias de género, tanto en pensiones como en salud, tras la integración definitiva hoy en día de la mujer en el mundo laboral. Se necesita una institucionalidad que satisfaga las demandas de la ciudadanía en materia de previsión social que vayan más allá de lo impuesto por la ley, para lograr un Chile más justo y solidario.

ANEXO N° 1

Entrevista a Gonzalo Cid

Economista

Investigador CENDA Chile

¿Cree usted que fue suficientemente profunda las modificaciones al D.L. 3.500 para cumplir con las demandas de la ciudadanía en materia de Previsión Social?

En mi parecer no, las modificaciones que se le hizo al decreto de ley 3500 fueron muy menores que no apuntaron a la esencia misma de lo que es el sistema de fondos de pensiones, entonces en ello lo que yo puedo señalarte es hacer un crítica a cómo funciona el sistema de fondos de pensiones en Chile y que requeriría para funcionar mejor de una reforma bastante más profunda, en Chile nuestro sistema de pensiones que se modifica a partir del decreto de ley 3500, que da el nacimiento a las AFP como tales , debería tener por objetivo el entregar buenas pensiones, al ya haber transcurrido 31 años desde su implementación podemos ver algunos de estos elementos si se han cumplido que son los mismos que se vieron al momento de hacer la reforma previsional . Cada vez más las pensiones que entregan son más bajas en relación al sueldo de las personas, a los último sueldo de las personas si hoy día te vas a los datos que entrega la superintendencia de AFP o de pensiones vez que hoy día el monto promedio de las pensiones equivale a un tercio del ingreso que percibía en promedio nacionales , por lo tanto una persona que se jubila queda pobre, por ello las mayoría de la gente no quiere jubilarse , no porque no quiere dejar de trabajar sino porque va a quedar absolutamente pobre. Por otro lado es un sistema en el cual el 100% de la recaudación las obtiene las AFP, pero año tras año la proporción de pensiones que entregan las AFP va decreciendo en promedio totales está casi un 50 y 50 entre AFP y Compañías de Seguros en el ámbito privado, pero uno si se toma los 2 últimos años se da cuenta que en realidad la tendencia es hacia las compañías de seguro y estas están entregando aproximadamente acerca de un 60% y 65% de las pensiones desacuerdo a diferentes cálculos. O sea se elaboró un

sistema que debería entregar pensiones, que a las pensiones son muy malas y que a la vez está dejando de entregarlas, siendo que ellos si hacen ganancia por todos los fondos. Por otro lado tenemos que es un sistema que es no asegurarte una pensión digna a los ciudadanos, a su edad legal de jubilación, demuestra que no ha sido capaz, hace que cada vez más los chilenos y chilenas vayan postergando esto y así también lo recomiendan sus autoridad, los ministro anterior de hacienda Andrés Velasco y la actual del trabajo Evelyn Matthei han señalado en varias ocasiones, que recomiendan postergar la jubilación en la medida que el fondo no sea el adecuado, ello nos lleva, que nunca el fondo va a ser el adecuado producto que es un sistema que no es capaz de entregar buenas pensiones y con ello los ministros lo que están haciendo es violando un derecho humano que es el derecho a poder jubilarse que está consagrado en la declaración universal de los derecho humanos del 1948 , y por otro lado está consagrado en nuestra constitución y en los ordenamiento de la OIT, en cuarto lugar, es un sistema que en sí mismo es extremadamente caro para el usuario , es muy caro, si uno hace el ejercicio de analizar cuanto es lo que te cobra por administrar tu fondo vemos que a cada chileno y chilena se le descuenta dependiendo de la AFP en que este entre un 11,14% si está en Modelo hasta un 12.36% si está en Plan Vital y las otras están entremedio , 1,4% o 1,6% etc. señalando en una falacia lingüística si uno quisiera decir que te descuentan el 10 % para tu ahorro previsional y te cobra un 1,14%, o el 2% o el 1,8% como comisión por administración y trabajarte el dinero , lo cual no es cierto cuando uno lo ve, ellos hacen ahí una trampa , que ellos solamente van a trabajar el 10 % de tu sueldo por lo tanto el 1,14 o el 1,16 , lo podríamos dejar en un 2 % es más fácil en términos generales, lo que habría que ver qué porcentaje es, es el 12 % que ellos me están descontando porque no tiene ninguna validez que te digan que es el 2 % de tu sueldo, porque podrían decir que ese 0,001% de otra cosa, de los ingresos familiares, no tiene ningún sentido eso, o si tú tienes una herencia, lo que hay que decir es que, qué porcentaje te van a trabajar y ellos finalmente en promedio , no es tan exacto , pero podríamos decir que es un 12% , de eso un 10% va a tu fondo y un 2 % te lo cobran por trabajarlo como costo de administración y eso equivale al 17,5% , o sea es un poco menos, digamos que es el 15% o sea ellos te cobra un 15% para trabajar tu dinero por una rentabilidad variable que en general dicen que va a estar en el orden sobre el 4,5% que como máximo ha llegado a 8,5% y en el orden del 7%, o sea ellos me cobran un 15% por administrar y me ofrecen un 7 % , eso a todas luces a nadie le sirve. Por otro lado las AFP lograron entrega pensiones un poco superiores al 50% del total de tu ingreso casi gracias a un gran y muy alto subsidio estatal

que recibieron en función, en primera instancia a dineros públicos, me refiero en función a los bonos de reconocimiento posteriormente han recibido una serie de inyección a partir de los servicios públicos , bono de mejoras, de la lucha de los empleados de servicios públicos para lograr hacer frente a la deuda histórica, y posteriormente a través de un subsidio del bono por hijo, de contratación joven, subsidio que hay en la APV etc., y con ello si uno saca un cálculo cual es el costo de las AFP o la carga que es para el estado de mantener un sistema privado entre el año 1982 y 1998 , es del 60%, es un sistema extremadamente caro para el estado a diferencia de un sistema de reparto. Por otro lado tiene el gran perjuicio que es un sistema que discrimina aberrantemente a las mujeres aquí se da que es sistema antiguo un hombre y una mujer que trabajaban igual cantidad de años percibiendo el mismo sueldo, haciendo la misma labor, las mismas obligaciones etc. recibían la misma jubilación hoy día eso mismo si las dos personas se jubilan a su edad legal, la mujer va a recibir un 33% menos que la jubilación del hombre , esto producto que se incorporó el año 1981 sin mencionarlo muy claramente en que va a afectar, la expectativa de vida , que afecta a las mujeres , en esta sociedad machista, no hallaron nada mejor que uno puede clasificar a un grupo de seres humanos por hombre o por mujeres, los puede clasificar por gordos o flacos, por rubios o morenos, hay muchas formas y se escogió por hombre y por mujeres, por que las mujeres viven 5 y medio más que el hombre , pero nada se dijo , como ya está demostrado en la base de datos del INE que la verdad que las personas más ricas viven más que las personas más pobres, ahí la diferencia llega hasta en 10 años, el sujeto más rico, si lo reflejamos en comunas de la comuna, si uno saca la expectativa de la comuna de Las Condes o de Vitacura y la comparamos con la expectativa de una comuna en regiones como Osorno o en Santiago como La Pintana, vemos que hay diferencia de 8 hasta 10 años, ello nos lleva entonces, a que indirectamente si uno supone que hay 2 usuarios una mujer pobre y un hombre rico, que se van a jubilar por renta vitalicia, los cuales ambos no están casados legalmente y conviven, ambos tienen hijos mayores de 18 años y en ambos casos sus padres están fallecidos, es que algo bastante común, para una persona de esa edad, que a la mujer pobre se le va a calcular la pensión , en función de una expectativa de vida que no es la suya, por lo tanto a ella se la va achicar para que alcance para más años y como según la expectativa de vida va a morir antes, va a sobrar dinero sobrante, con las características que te dije antes de renta vitalicia, va a quedar para le empresa de seguros, y el hombre más rico se le va a calcular según su expectativa de vida general de los hombres que es mucho menor, a la que viven los habitantes de este hombre que vive en Vitacura, y por lo

tanto se le va a favorecer con una pensión más alta que la que debería obtener, de acuerdo a que si es vitalicia, ese gasto superior si llega a vivir va a obtener puede vivir 10, 15 años más, de la expectativa que hay en la sociedad, que puede suceder porque el hombre rico vive más, la falta de recurso que va a haber, va a ser complementada seguramente por la misma compañía de seguro a través de los recursos que obtuvo de la mujeres más pobres, por lo tanto indirectamente tenemos un subsidio de las mujeres más pobres a los hombres más ricos, para que le puedan pagar sus pensiones .

A la vez es un sistema que no cumple con los requerimientos que le ha hecho la OIT y los tratados firmados por Chile, que señalan básicamente que debe tener un sistema de pensiones administrado por empresas sin fines de lucro, debería tener un aporte patronal, y debería tener una injerencia real de los trabajadores en la toma de decisiones. Frente a ello, cuando uno ve la Nueva Institucionalidad que se crea a partir de la ley 20.255, uno se da cuenta que lo que integra más bien, es por un lado generar una institucionalidad en función de todo lo que ha sido la estructura, que han llamado pilar solidario que tiene que ver con fundamentalmente con transparentar una realidad que existía , las pensiones asistenciales eran muy bajas, y darle un piso mínimo, por otro lado hacerse cargo de las pensiones de la gente que está cotizando, son extremadamente bajas, porque por un lado habían personas que no cotizan, que siempre han existido en la sociedad, que llega casi al 50 % o un poco menos de las personas en edad laboral, que no cotizan que siempre en las campañas electorales se llama a las dueñas de casa, los trabajadores independientes, trabajadores no formalizados, que pueden ser los vendedores ambulantes, los artesanos, el pescador artesanal, el agricultor, el taxi colectivo, son como los rubros emblemáticos, todos ellos no cotizan, al no cotizar por lo tanto no van a tener ningún tipo de pensión.

Hoy día con la Ley, si cumple con determinados requisitos en función con los niveles de pobreza, que se mide a través de la ficha de protección social pero hay otro estamento , podrían obtener esta pensión que esta alrededor de \$ 79.000 , junto con ello hay un sector que ha cotizado, pero que su ingreso fue tan bajo que va a tener una pensión menor a los \$79.000, y por lo tanto se ideó un sistema que es el solidario para que efectivamente , ellos al tener un pequeño ingreso superior a no cotizar.

Por otro lado este pilar solidario lo integran el Bono por hijo, que es para todas las mujeres, excepto las que son de las fuerzas armadas, que se jubilen después de julio del

2009, no son todas las mujeres tampoco, sólo un sector, pero no se discrimina por temas económicos, y por otro lado existe otro tipo de subvenciones, como el de los trabajadores jóvenes, que es una forma de incentivar la contratación, en donde el fisco aporta con la mitad de sus cotizaciones, hay mecanismo que puede ser pasársela al empleador o al trabajador, pero en buenas cuentas lo que está haciendo es un subsidio a la cotización definitiva, dándole directamente los trabajadores que ganen menos de una cantidad de sueldo. Bueno todas esas medidas requieren una Institucionalidad que se hiciera cargo, ahí se generaron IPS, que vendría a ser el ex INP con algunas reformas, que uno señala que cree, no hay mucho que criticar ya que era la instancia adecuada, por otro lado uno se va dando cuenta que las nuevas institucionalidades que se crearon como son la superintendencia que debería cumplir un rol que garantizar los derechos de trabajador y trabajadora, ha actuado y ha seguido actuando, como una instancia más bien de asesora de AFP y en la cual a los usuarios se les da poco y nada de garantía, eso se ve mucho más fuerte en situaciones más críticas, que en la verdad en situaciones más cotidiana cuando un trabajador quiere denunciar un tema o está en conflicto con un tema, el árbitro, en una instancia de solución es la superintendencia, ésta se basa en temas técnicos principalmente estableciendo ponderación sobre esto, lo que aquí no se dice es que la ponderación es un tema subjetivo, o sea lo técnico, que sería las leyes, en todos los países y en Chile también permiten luego interpretaciones, es por esto que existen los abogados, que lo que hacen es que dos técnico, interpretan y ven quien tenía la razón, eso es lo que va sucediendo en estricto rigor, estos caso debería ser más sencillos, y no se establecen abogados, y uno cuando va a la instancia de la superintendencia la verdad es que hay una cierta confianza, que la superintendencia asuma una labor, mucho más de parte del usuario ya que al ente que van a fiscalizar o del cual se están haciendo las denuncia normalmente son las AFP, y éstas también van a tener su staff de apoyo, cuando el usuario va como persona individual, la evidencia lo que te muestra es que generalmente o mayoritariamente esta instancia actúa muy con una interpretación muy similar a la de las AFP, y a la vez uno pudiera señalar que hay hasta una actuación de querer hacer lo mínimo que pueda dañar a las AFP, eso se ve más en los extremos.

Hace poco tiempo se presentó una demanda por parte de la asociación de trabajadores bancarios contra la AFP, donde la demanda se fundamenta principalmente en la negligencia y el no cumplir con sus obligaciones que establece el DL 3.500, que su única obligación es garantizar la mejor rentabilidad posible a los usuarios, art. 45, entonces

hacen la demanda y la instancia por decir así que se fija y que legitima ,el juicio frente a la corte de apelaciones, que son los que van poder señalar que si hay perdidas , si hay ganancias , es la superintendencia , y lo que uno ve es que los plazos, eran de 15 días a 6 meses, por lo general uno espera que contesten rápido, sobre todo si hay temas que se saben, ellos siempre se demoran los 6 meses, con lo cual te da una clara señal que efectivamente la superintendencia actúa más de acuerdo a los intereses de las AFP que a los intereses de los usuarios, en los casos menos limites, como este es que una demanda contra las AFP no se nota tanto en realidad pero efectivamente uno va con pequeños datos dándose cuenta que efectivamente la superintendencia parece más una instancia de facilitar el trabajo de las AFP más que al resolverle los asuntos al trabajador. En este sentido esta nueva institucionalidad genero 2 instancias para justificar haber esperado que tuviera cierta importancia como ha sido el Consejo consultivo o asesor, en este esquema para toda esta institucionalidad que se generó, pero la verdad cuando uno ve que este consejo consultivo, ve que en general son puras personas convencidas, de la importancia de las AFP , la mayoría que lo preside miembros del directorio de grandes empresas transnacionales y a la vez con un discurso de creer vehementemente de la importancia de que esto sea privatizado sin cuestionar elementos básicos como que a uno le descuenten , que a uno le cobren, el 15 % por trabajar una cantidad de dinero que te ofrece un 7 % , no hay ningún cuestionamiento sobre cómo se instaura este sistema, sobre las altas ganancias que tienen, sobre los altos costos, que le están pidiendo a los trabajadores, sobre el alto para el estado que cuesta mantenerlo , eso es simplemente para blanquear un poco , y la otra instancia que uno esperaba que pudiera ser, que más bien se comienza a generar a partir de los reclamos, internacionales, por los cuales ha sido condenado Chile frente a la OIT, que no respeta, esta instancia que llamaron la Comisión de Usuario, que está integrado proporcionalmente por un representante de los trabajadores, que en su mayor parte casi no ha participado, es una instancia bien decorativa, en realidad, entregan un informe anual pero a la vez, el presidente y casi el 80% de sus integrantes son absolutamente son coherente con las políticas de las AFP. Uno dice que puede generar instancias, de muchos tipos, si tú las generas en una relación que siempre la parte que está a favor de las AFP, sea mayoritaria y más del 75%, tú sabes que no se va a generar ningún cambio, eso es.

Entonces a partir de esa critica que uno le hace, a estas instancia uno cree que debiera haber requeridos cambios, mucho más de fondo, y en ese sentido el principal cambio que

uno espera que haya, es uno , que las pensiones en Chile, deberían tener una relación con el ingreso que percibe el trabajador en su última instancia de trabajo, para asegurarle una calidad de vida, y que esa relación esté garantizada por Ley, no puede ser fijada en los vaivenes del mercado, y dos es absurdo pensar que en el sistema como el nuestro, en el que para obtener una buena pensión, se requiere tener, hacer estudios permanentes, y estar dedicados a los temas financieros, de estar pendiente de que , que tengo que hacer, de qué fondo tengo que cambiarme, si tengo que irme del A la B o al C, o al D o al E, y después volver al otro, y estar pendiente de los mercados , para lograr una buena pensión.

La gente no está preocupada de eso...

Es imposible que este preocupada, es ilógico, porque las personas trabajan, uno, se requiere un nivel de comprensión intelectual superior o motivacionalmente, distinto , porque también muchas personas no lo van a entender, porque hay que saber de finanzas, es absurdo conocer el mecanismo que establece tu jubilación, por último lo que es importante de analizar, es que hoy día, cualquier simulador serio, de estos que te aseguran jubilaciones, como el Mercurio, tu pones, simulador emol pensiones, el promedio de jubilación que casa \$21.000.000, tu recibes \$100.000 de jubilación, te digo un promedio , ya que las mujeres reciben menos, y los hombres un poco más, pero en promedio \$100.000. .-

Que te dice con eso, eso es lo que cualquier persona puede establecer, los simuladores establecen, dependiendo de la edad de tu cónyuge, si estas legamente casado, la edad de tu hijo, hay una serie de factores que va a intervenir, pero en general ese va a ser el promedio, que una persona, para que estas entidades profesionales, a las cuales les pagamos, muchísimo dinero, como resultado de ese proceso , logran , cada \$21.000.000., te pueden entregar \$100.000, con un fondo, que se agota, o si no, se termina cuando tú te mueres, en el caso si tu firmas renta vitalicia, cualquier chileno o chilena, puede saber que si yo le entrego \$21.000.000, va a poder comprarse, una vivienda, o un departamento, pero hoy en Santiago, o en diferentes regiones, tú con \$21.000.000, adquieres una vivienda que la puedes arrendar aproximadamente en \$120.000 o \$140.000, eso significa, que estas AFP, con el trabajo de muchísimos años, con mi dinero de 30 años, hacen tan mal su trabajo, o entregan un negocio tan malo, que no son capaces, de suplir, al negocio más simple, que hay, que lo puede hacer cualquier ciudadano que es, comprar una vivienda y arrendarla, que es mejor negocio, entonces para que, como un Estado,

puede legitimar, que hayan empresas, que obtienen enormes ganancias, y que el resultado de ello, no lo quiere ver todo el proceso, que el resultado de ello sea, tan malo, que me implique, cada \$21.000.000, \$100.000, yo hoy día con \$21.000.000, puedo comprar un departamento, y hacer un mejor negocio. Entonces eso, nunca lo enfrento, en la nueva institucionalidad, entonces uno debiera pensar más bien en una reforma más general, y con ello la institucionalidad, pero que al menos la institucionalidad se generara fuese coherente con los derechos que están tratando de resguardar, que es el derecho de recibir una pensión justa del trabajador y que la institucionalidad de hoy en día no lo hace.

¿Cómo juzga usted la solución a estos problemas por medio de la creación de nuevas entidades como SUPEN, ISL, IPS?

En términos generales con la nueva institucionalidad pública, lo que hay que señalar es que una institucionalidad, porque aquí la nueva institucionalidad viene a dar cuenta los objetivos que habían con una reforma, y en ese sentido lo que uno critica, es que los objetivos no son los mismos objetivos que la sociedad chilena lo requería, claro, si mi objetivo es que todos los chilenos se mueran de hambre, yo haré una institucionalidad que genere hambre, si yo comienzo a criticar la institucionalidad, si el objetivo es que tengan hambre entonces, mi institucionalidad es coherente con eso, por llevar a un caso extremo. En este caso ocurre un poco eso, la nueva institucionalidad es difícil de criticar, en la medida que, pareciera que su objetivo no es dar pensiones de las AFP, cuando uno analiza las AFP, parece que no es dar pensiones, dan pensiones muy malas, y están cada vez dando menos pensiones, y a nadie le preocupa, o sea Chile, en la práctica, es un país que el sistema de pensiones es altamente subsidiado por el Estado, siendo que a la mitad de la población se la entrega el Estado a un número de personas y a la otra mitad privados, de éste el 60% lo entrega el Estado, entonces es un sistema altamente subsidiado por el Estado, es un sistema que la parte privada, si bien, fantasiosamente, que se le llama que es un “sistema de AFP”, en realidad es un “Sistema de Compañía de Seguros”, cada vez más la presencia de las compañías de seguros es más importante y va perdiendo a través de los años que van transcurriendo al importancia de las AFP.

Por lo tanto cuando se genera una institucionalidad, que va a estar a cargo de velar por las AFP, en realidad no se pone el foco correctamente, porque lo que habría que haber

generado es haber fijado claramente el objetivo, si mi objetivo es mejorar los fondos de pensiones de las personas, habría que haber generado una institucionalidad, que fuera coherente con el objetivo que no está. Hoy día cada vez más , analizando históricamente las pensiones son cada vez más bajas , y es más si hoy en día se analiza la publicidad, de estas mismas empresas ya no responden con cumplir con ese objetivo, antiguamente la publicidad de las AFP, hace más de 15 años, eran generalmente era por AFP independiente , la publicidad te señalaban locales muy bonitos, el piso como espejo, todo moderno en donde te atendían muy afectuosamente, y te atendía un señorita y te señalaba que te pusieras en manos de ellos, que ellos te iban a garantizar, una buena vejez, era todo muy acogedor todo .Luego se pasó a una nueva fase hace algunos años que fue más bien, todas junta la AFP, como en asociación , que era como blanca la propaganda, con la bandera chilena, y después aparecía un chanchito, en donde te decía que el chanchito iba contigo, que te acompañaba, iba creciendo contigo, y que ahí estaba tu dinero , lo que ellos querían hacer reflejar, que tu dinero estaba contigo y estaba creciendo y efectivamente un cuestionamiento , es en donde está el dinero, y uno ve que el dinero está en las grandes transnacionales, en las grandes empresas , pero que también finalmente, iban a ser capaces que a través de este chanchito que crecía iba a entregarte una mejor vida cuando llegara el momento de jubilación. Hoy día la publicidad es diferente, hoy es el número , que es lo que te señala , es que si tú quieres obtener una buena vejez tiene que alzar tu número, para alcanzar tu número, ya no es responsabilidad de las AFP, la responsabilidad es tuya y tú puedes consultar tu número, y los número que dan son realmente escandalosos te dan numero sobre los \$180.000.000, hasta \$300.000.000, y eso es imposible de alcanzar para una persona con un ingreso como el chileno y ello lo que te dice que el sistema ya no funcionó si tu no pones una cantidad considerable, de tu dinero, de forma voluntaria a través del APV, no vas a tener alguna pensión, tu pensión va a ser mala, tú ya no me reclames , te estoy avisando con anticipación, es tú responsabilidad, alcanza tu número, por parte de ello, también se sabe que esto ya no funciona, si todo el mundo sabe que este sistema no funciona porque lo siguen, porque la verdad es que no funciona para dar pensiones , sino que es un sistema que funciona para dar utilidades a grande grupos económicos entre los cuales están las familias más ricas , los grupos más importante chilenos y grupos transnacionales y grupos muy importantes los cuales se van haciendo de estas fortunas.

Si uno ve cuánto es el monto acumulado del fondo en Chile, la última cifra que dieron fue de 154 mil millones de dólares. Si uno eso lo compara con el PIB, que son alrededor de unos 210 mil millones de dólares, uno se da cuenta que aquí se está manejando una fortuna que es cercana al 75% del PIB, o sea, esto es un Estado paralelo, o sea todo el presupuesto Nacional de un año es equivalente a casi un poquito más de un tercio del fondo que tienen estos. O sea estamos hablando de cifras extraordinariamente altas, lo que les da ganancias extremadamente altas a las AFP, a las compañías de seguro, pero también ganancias extremadamente alta a todos los grupos económicos hacen suya esta riqueza con las cuales lucran.

Al único que no les da ganancia es a los nueve millones y tanto de afiliados que tienen las AFP que finalmente les cobran excesivamente es absurda porque si a ellos les permitieran hacer el negocio sería absolutamente mejor.

Y ahora va a ser más porque lo van a hacer con los independientes también, por eso yo renuncié.

Hay que renunciar.

¿Cree en la necesidad de crear una AFP estatal y que efectos tendría en el sistema?

En términos generales, las AFP tienen ciertas, requieren de ciertas nociones que al armarlas se tomaron como que eran reales o que tienen ciertos fundamentos teóricos que tienen en los fundamentos neoliberales y que asumen como ciertos, entre ellas, el pleno empleo y que uno ve que no es real, porque en Chile tiene altas tasas de desempleo y en el largo plazo, altas lagunas previsionales, lo cual es incoherente. Asumen otro elemento que el dinero genera dinero por sí mismo y que es las tasas de rentabilidad de este dinero, de un mercado especulativo y que es cercana al 6% o sobre el 4 dicen ellos, lo cual en el largo plazo uno puede demostrar que no lo es tampoco en las Bolsas... Entonces, en sí mismo tiene falencias estructurales si uno quisiera decir.

Por otro lado, da toda la sensación que las AFP nunca tuvieron como objetivo entregar pensiones, porque son muy malas, muy ineficientes, o sea cada vez se va demostrando más en la medida que los subsidios estatales, el primer subsidio que fue los bonos de reconocimiento y que fueron desapareciendo y que después tuvieron que inventar otro bono por hijo, subsidio de contratación joven, tienen que inventarle inyecciones de plata desde el Estado para que esta cuestión funcione y ello hace inequívocamente un sistema

muy caro para el Estado, requiere una carga muy alta, es mucho, muchísimo más caro, esos sistemas de reparto en general no son caros para el estado. Los países que lo son bastante cargas muy menores. El sistema de AFP nuestro es del 60% o sea, es una carga extremadamente alto. Entonces cuando uno compara este sistema con otras alternativas uno se da cuenta que este es un sistema muy malo para entregar pensiones, muy caro para el Estado, porque el Estado subsidia permanentemente y muy malo para los usuarios y muy favorable para las grandes empresas, que reciben utilidades enormes.

Si uno quiere una AFP estatal tiene que entrar en el mismo juego. Cuando uno ha visto la experiencia estatal a entrar en el juego de mercado, uno se da cuenta que no es muy positivo. Uno puede ver en el mismo Banco Estado que tema productivo de fomento a la microempresa no es muy alto, de remate de propiedades de gente que ha dejado, es alta.

O sea el indicador es parecido al resto de la Banca, o uno puede ver los créditos que se han entregado por el Estado para mejorar temas sociales, el caso más reciente el crédito CORFO en educación que es una entidad estatal y que finaliza cobrándote de tres o cuatro veces más el monto inicial con la situación de los jóvenes extremadamente estafados, entonces no es garantía el ser Estado para que ello no ocurra, cuando el modelo al cual entran a jugar ya está rayada la cancha y es absolutamente nefasto para el usuario y positivo para la empresa. Entonces, en este caso uno cree que aquí sucedería algo similar, si bien yo no lo pongo así dogmáticamente, creo que pudiera ser un avance muy menor pero no va a ser un avance que tenga implicancia.

Lo que hay que hacer es darse cuenta acá que este es un sistema que se creó en un momento histórico, más bien para capitalizar dinero y entregárselo a los grandes grupos económicos, que para entregar pensiones. O sea, aquí es un cacho la entrega de pensiones para este sistema y no lo puede hacer, no lo logra hacer si el estado no le está inyectando recursos y no es que no tengan plata, porque plata tienen de sobra. Lo que pasa es que la plata está más bien pensada para el desarrollo hacia grupos económicos que a la entrega de pensiones.

¿Cree que se ha solucionado éste problema y concentración de funciones con la creación Superintendencia de Pensiones?

Lo principal que había que hacer es que la Superintendencia debería tener mecanismos de fiscalización de los usuarios también, y mucho mayor autonomía. Lo que va pasando acá es que los altos cargos de la Superintendencia, los altos ejecutivos de la Superintendencia, como también su Superintendente cuando dejan el servicio público su trabajo ellos saben que está en el sistema privado y en las AFP entonces se produce un juego muy corrupto de que estos mismos no pueden castigar fuertemente a sus futuros empleadores y eso se nota largamente.

¿Ocurre lo mismo en todas las Superintendencias, o no?

Ocurre lo mismo, claro. Lo que pasa que hay otros que te permiten tener un desarrollo, porque por último hay algunas SI que te permitirían tener mayor desarrollo porque otras áreas de esfera que les permite a estas personas un desarrollo personal. Como el tema de pensiones es solamente privado en nuestro país porque el tema de Salud, tú tienes competencia, está el sistema público y el sistema privado. Al ser solo un sistema absolutamente privado, el desarrollo profesional está solo en el sistema privado. O está en la Superintendencia o está en las AFP y eso se nota largamente porque la verdad, es que todos los Superintendentes han sido, y los altos funcionarios, absolutamente serviciales con las AFP.

¿Pero todas las entidades fiscalizadoras públicas?

Claro, entonces más bien lo que ahí se requeriría sería generar en el estado un cambio. Los cambios uno podría pensar en los cambios que vayan desde cambios menores si uno quisiera, pero lo principal que se requeriría ahora es que si este sistema se basa en el libre mercado, tiene que haber una posibilidad que se genere una competencia y en ese sentido, no puede ser todas las empresas que se muevan y actúen iguales. O sea lo que uno exige que lo primero es la libertad previsional y que haya una injerencia por una entidad pública del Estado que tenga una lógica diferente en la entrega de pensiones, como ocurre, aquí es bien curioso: nuestra sociedad, nuestro mundo si uno lo quiere ver a través de los países entre comillas llamados civilizados, que están organizados a través de Naciones Unidas, si no me equivoco son 198 actualmente, de ellos 190 actúan con régimen de reparto y solo 8 actúan con sistema con involucramiento privado, creo que son 10 con involucramiento privado y de eso solo uno que es Chile, tiene un sistema que solamente privado. Todo el resto tienen sistema mixto. En estos que tienen diferentes sistemas mixtos. Entonces es extraño pensar que Chile sea el único país que tenga

iluminado que se dio cuenta que este es un sistema bueno y que todo el resto el 99 punto 9 por ciento de los países esté equivocado. Entonces algo está pasando ahí.

¿Cómo juzga usted la solución a estos problemas por medio de la creación de nuevas entidades como SUPEN, ISL, IPS?

Claro, yo creo que la solución se ha ido buscando en lo que es el objetivo de la Reforma. Cuando uno ve lo que es el objetivo de la Reforma uno se da claramente cuenta que los objetivos que se propusieron teóricamente solucionar la Reforma, que propusieron que eran mejorar las pensiones, hacerse cargo de un tema de discriminación hacia la mujer, mejorar la competitividad del mismo sector y mayores niveles de fiscalización e injerencia de los trabajadores y trabajadoras en tener alguna opinión sobre cómo eran manejados sus fondos, no se cumple.

Este es un sistema bien curioso: Todas las platas que son de los trabajadores y trabajadoras no tienen ninguna injerencia ellos en él. O sea es el único modelo, en las sociedades capitalistas que ocurre eso, porque en todo el resto los accionista tienen injerencia en sus acciones, más cuándo son mayoritarios. Y aquí ocurre un fenómeno que es importante destacarlo, que en La Polar algo surgió. Cuando tú eres dueño de fortunas tan altas, o tu manejas más bien, porque ellos no son dueños, cuando tú manejas una fortuna tan alta, proporcional al PIB de un país – lo alto o no tiene que ver con el PIB de un país -, aquí estamos hablando de la proporcionalidad de un producto, de un PIB, acá estamos hablando de un 75% - tú tienes la capacidad de cambiar la valorización de las empresas en los cuales están representados sus activos.

Por qué ocurre esto: Si tú fueras dueña , por ejemplo, de una de las mayores AFP o del grupo económico que tienen las AFP, y se sabe que tú administras 250.000 casi que está dividido en cuatro porque hay dos que no representan nada, entonces tú lo puedes dividir en cuatro y entonces vas a saber más a menos cuánto representa, 30 mil más o menos, poco más de 30 mil millones de dólares, cercano a los entre 30 mil o 40 mil millones, dependiendo de la AFP, tú tienes control sobre esa cantidad de dinero y a la vez tienes injerencia en los medios de comunicación, a la vez tú manejas el valor de determinadas cosas.

Entonces, si tú decides, por ejemplo, generar... ¿cuál era tu nombre? Andrea, tú quieres generar un nuevo *retail* tipo Falabella, “Andrea’s hogar” tú lo echas a andar, teniendo un

respaldo de los 40 mil millones de dólares que no son tuyos porque son de todos los chilenos y chilenas, tú cuando das las señales al mercado de que esto va a entrar a la Bolsa, tú vas a invertir fuertemente en eso, antes de invertir tú le cambias el valor a tu empresa. Eso se llama especulación. Tú después tienes dos opciones. Si tú decides por ejemplo, invertir el dinero efectivamente que dijiste que ibas a invertir o no invertir y venderla a partir de las expectativas que generaste en el mercado. Si tú haces la segunda opción, a los dueños del dinero que te dieron efectivamente el poder para comprar lo que hacer ese, No van a recibir nada, porque la ganancia va a ser individual tuya y los dueños del dinero que son todos los chilenos y chilenas, a través de la AFP, no obtienen nada, pero tú obtienes ganancia a partir del poder que ellos te dan por poder porque el Estado te deja manejar su dinero y eso se da todo el tiempo en las AFP. Entonces aquí cuando la gente cree que cuando las AFP ganan yo gano, no. Las AFP pueden ganar, ganar, ganar y yo perder.

Si ellos efectivamente invierten el dinero de las AFP en este negocio, después hay dos opciones nuevamente, que al negocio le vaya bien o le vaya mal. Al negocio le puede ir bien porque las utilidades y todo lo equivalente en el negocio le vaya bien y sean bastante honestos y transparentes y lo publiquen. Y les puede ir mal y ahí yo gano como usuario chileno dentro de la AFP.

Al negocio le puede ir mal por dos razones: Porque informa que le va mal o porque efectivamente le va mal. Nosotros tenemos aquí el caso de una mina que es un muy emblemática ahora, que es la disputa que se regenera entre Angloamerican y Codelco, que es la Disputada las Condes, que es la mina más rica en reservas de cobre en el mundo y que tuvo 15 años trabajando a Chile, trabajando a pérdida. Entonces era una curiosidad porque todos los años sus balances arrojaban pérdidas, cuando es la principal riqueza y ahora están todo el mundo dispuestos a pagar millones. Bueno, eso mismo pasa en muchos negocios, porque finalmente, a los negocios les pueden señalar que les va mal para evadir impuestos o por otras razones, ahora se vio hace poco la situación que salió informada la semana pasada, que por ejemplo, tanto Falabella como Ripley a través de su líneas de crédito, pues lo que hicieron fue comprar empresas de finales de los ochenta que estaba quebradas y que quedaron en desuso, pero que tenían acumuladas enormes pérdidas y ¿qué hicieron estos gallos? Las compraron a sus dueños baratamente porque ya no les interesaba tener estas empresas porque eran pura pérdida, la anexaron con sus empresas que tienen grandes utilidades y fueron donde Impuestos

Internos a decirle tenemos esta empresa que ha acumulado puras pérdidas y está generando un balance negativo, pero esas pérdidas son incobrables y no se las pagan a nadie, pero eso les permite el no pagar impuestos. Para mecanismos para uno mostrar que uno saca pérdidas, hay millones. Cuando ellos sacan pérdidas, no necesariamente las empresas no pierden, perdemos todos los chilenos, entonces ahí están las dos posibilidades.

Por otro lado hay que ver que las AFP suelen en un gran porcentaje, vimos que eran alrededor de un 15% de su rentabilidad sobre estos capitales, lo obtienen de forma anticipada y sin importar cómo hagan el trabajo, porque ellos el 10% van para mí cuenta y el 15% va directamente a ellos. Si ellos pierden toda tu plata, ellos igual se van a quedar con tu 15%. Son la única instancia de mercado que da lo mismo como hagan su trabajo, igual siempre perciben lo mismo. Y esto ¿por qué? no porque a nosotros nos guste, sino porque la ley se lo permite.

Ninguno de esos temas fue tocado en la Reforma. Entonces la Reforma hizo un pequeño ajuste que tocó de manera tangencial el tema de la discriminación de la mujer, porque la verdad el ajuste es muy menor, no enfrenta el tema de fondo, que es que vamos a generar tablas diferenciadas de expectativas de vida, generémosla en torno a la realidad, el ajuste es muy menor no enfrenta el tema de fondo, que es que si vamos a generar tablas diferenciadas de vida, bueno, generémosla en torno a la realidad y hoy día la realidad te muestra que las personas más ricas viven más que las pobres pero también te demuestra que las personas que tiene dos parientes directos con cáncer viven menos que las personas que no lo tienen, también te demuestra que las personas que son fumadores crónicas viven menos y así, hay una serie de argumentos que uno puede dar.

Entonces si tenemos todos estos argumentos objetivos “o los tomamos todos en cuenta o no tomamos ninguno” porque o sino lo que se termina haciendo es privilegiar a los más ricos, perjudicando a las mujeres más pobres y eso en tema de género, finalmente lo que se hizo fue una “lavadita de imagen no más”. En los temas de fondo no se tocó el tema de la pensión entonces lo que se hace más bien es hacer unos ajustes menores en que este sistema iba a explotar porque por un lado había un porcentaje enorme de personas que no recibían ningún tipo de pensión y por otro lado un porcentaje enorme de personas que habiendo cotizado durante periodos más o menos prolongados de su vida pero no completo, eran extremadamente bajas pero extraordinariamente bajas, porque hoy día a

es de \$178.500 más o menos, o sea menos que el sueldo mínimo y esas son las personas que cotizaron toda su vida para recibir algo, entonces es extraordinariamente baja, entonces eso temas no se tocaron. Y por otro lado se negociaron con las AFP seguramente.

Que las AFP tenían dos aspiraciones que las cumplieron, una aspiración era que querían sacar más dinero fuera del país que la cumplieron y que la segunda que mercado era cautivo, que eran todos los trabajadores dependientes los cuales estaban obligados y ellos querían llegar a los independientes que es un mercado mucha más amplio para poder aumentar su negocio y que también lo lograron que va a ser transitorio hasta el 2015 y quizás obligatorio con las AFP el 2018 completo.

El negocio de las AFP...

Es muy grande.

En relación a la regulación de inversión del fondo de pensiones, ¿cree usted que es suficiente y eficiente la regulación?

No, o sea...se vio que con la crisis del 2008 solamente el 2008 las AFP perdieron en promedio el 60% en lo que se habían ganado los usuarios de la AFP los chilenos y chilena durante los 26 años anteriores, o sea eso te demuestra que la volatilidad de este sistema y la precariedad que hay sobre los fondos de los chilenos y chilenas es extremadamente alta y que la regulación existente es absolutamente insuficiente ¿Por qué? Fundamentalmente por que las AFP les da lo mismo perder o ganar el fondo, no tan estrictamente o sea prefieren ganar efectivamente pero, no tiene ningún incentivo que si pierdan vallan a tener un castigo, ninguno, ellos pueden perder todos tus fondos y ellos van a cobrarte anticipadamente lo mismo, simplemente va a haber un juego en otros negocios alternos donde ellos tienen donde van a bajar un poco sus utilidades, y ahí las regulaciones entonces en los manejos serios de estos recursos deberían ser mucho más eficientes. Pero eso está dentro de la lógica de esto, pero si uno no se sale dice "para que "tener que tomar siempre esos tuyos, manejarlos durante 30 años de tu vida o 35 años de tu vida que es la expectativa económica del trabajador o hasta 40 puede ser. Manejarlos, pagándoles a los directores de las AFP siempre sueldos altísimos a todos los agentes intermediarios que son muchísimos, o sea hay inversiones que llegan hasta Singapur llegan hasta el otro lado del mundo, tanto agente intermediario pagarle a la vez a todas

las gamas de oficina de atención en función de lo que tu sepas que es lo que se está haciendo con tus fondos de inversión es que un ejército de otros trabajadores que hay. Para que el resultado final sea que de cada 1.000 UF (\$21.000.000) te entreguen \$100.000, si yo puedo hacerlo mucho más simple. Finalmente uno puede decir, ¿para qué pagar todo esto? si hoy día uno acaba con las AFP y calcula cuanto es lo que ingresa de los fondos por las cotizaciones, cuanto es lo que hay que pagar el dinero el dinero alcance y cuando tu calculas si hoy día por ejemplo las cotizaciones entraran directamente al estado y el estado asumiera todos los compromisos que asumieron las AFP y las compañías de seguros de pensiones futuras y mantuviera todas las pensiones que viene entregando el estado durante todos los años, o sea siguiera todo igual, al año sobrarían 5.200 millones de dólares, entonces tu hoy día, en tener ese sistema es un sistema que es caro para el estado y que si se acaba el estado queda con más recursos o sea, esos 5.200 millones que todos los chilenos aportamos, podría irse en mejorar las pensiones sustancialmente y en aliviar un poco la carga que tiene el estado de todo ese sistema si quisiera hacerlo, pero no hay ninguna lógica, ninguna explicación que haga creer que este sistema se va a mantener, entonces es un sistema que efectivamente los recursos están muy mal custodiados por que finalmente las AFP hacen lo que quieren con nuestro recursos, o sea invierten como quieren , lo recursos que los invierten en el exterior lo invierten en pocos fondos, o sea con pocos estudios, o sea tiene poco análisis, pierden muchos recursos en el exterior porque lo hacen de mala manera la vez, pero a la vez no tenemos ninguna como usuario no hay ninguna forma, no hay ninguna garantía por el estado para que esto mejore y la superintendencia parece que tampoco está muy motivada a hacerlo

¿Qué opina que acerca del “Comité de Inversiones” en remplazo de la Comisión Nacional de Riesgo?

Eso apunta a lo mismo que han generado distintas instancias pero aquí un tema... porque estos gallos para en general se basan en las calificadoras de riesgo para analizar cómo van a invertir y una de las grandes enseñanzas que demostró el 2008 – 2009 es que las calificadoras de riesgo por prestigio que tengan internacional, están todas extremadamente compradas, si uno quisiera decir o tiene un panorama que se los indica las propias empresas, o sea su autonomía es bastante débil, montones de empresas que

estaban calificadas como muy seguras se demostraron en la crisis que estaban al borde de la quiebra y las mismas calificadoras de riesgo quedaron absolutamente al debe y muy desprestigiadas frente a la opinión financiera pero al comandarlas nuevamente su imagen y logran otra vez funcionar pero la verdad que todo esto en comisiones de inversiones y la comisión nacional de riesgo se basan en otra calificadoras de riesgo internacional, porque este no es un mercado no es un mercado local sino un mercado mundial y obviamente al no va haber la capacidad para hacerlo y uno tiene que basarse en la instancias internacionales que existen para eso y son las calificadoras de riesgo que han demostrado que califican re-poco en realidad más bien cobran, son negocios. Finalmente el mercado especulativo por si o sea el mercado de las acciones por si es un mercado muy riesgoso y lo que está de fondo es que si uno quiere cierta estabilidad a las personas que es sus pensiones no se puede basar en un mecanismo que se sustenta en el riesgo porque aquí nadie quiere enriquecerse cuando llegue a viejo, pero tampoco nadie quiere empobrecerse lo que se requiere es mantener un estándar de vida y en ello hay un consenso mundial y es por eso que la mayoría de los países no tiene el sistema chileno y los que lo tienen o tenían lo han ido acabando o sea, uno ve que Hungría, Polonia, Argentina, Bolivia, Uruguay, han ido acabando con este sistema y no se integran nuevos países porque es un sistema que pone en alto riesgo el futuro de sus habitantes y lo uno claramente quiere con las pensiones es dar cierto nivel de seguridad en el futuro, y por lo tanto lo que uno tendría que pensar es en pensar en sistemas alternativos y en eso hay diferentes países, hay diferentes sistemas, algunos privados, otros públicos etc.

¿Cree usted que la institucionalidad establecida es la adecuada para una solución al tema de la Previsión Social?

No, creemos que no o sea aquí la crisis que hubo el 2008 hizo que las pérdidas que se produjeron durante ese año todavía no se recuperan o sea si uno analiza, nosotros sacamos, nosotros consideramos que la crisis del 2008 hay que tomarla en cuenta de cuando se inició en julio del 2007 comenzó los primeros indicios de esa crisis si uno considera de julio del 2007 al 30 de mayo del 2012 uno se da cuenta que a la fecha en promedio, las pérdidas son del orden de los 6.000 millones de dólares y en el fondo A son del 20% en el B del orden del 14 % y de ahí para abajo he las pérdidas que el mismo año 2011 arrojó más pérdidas que ganancias y uno ve que se fusiona con una institucionalidad que finalmente es muy precaria que permite que el futuro de las pensiones y con ellos el futuro, porque acá no estamos hablando de ahorro que sean

como, quizá los ahorros si uno quisiera decirlo así son los ahorros que van a permitir jubilar a una persona están sujetos permanentemente a los vaivenes del mercado y en los cuales habitualmente suelen perder . Si uno analiza las bolsas en el largo plazo, las bolsas más estables en el largo plazo uno se da cuenta que las bolsas tiene unos ciclos que están 65 años a perdida y 35 años a azul, o sea no es extraño pensar que esto suceda porque este mercado de acciones los mercados especulativos es un mercado de alto riesgo, y en ese sentido el riesgo es más bien a la perdida que a la ganancia y las ganancias cuando se logran son ganancias en el corto plazo y los fondos de pensiones están pensados en el largo plazo y en ese sentido lo que se ha hecho es más bien a partir de la especulación financiera que algunas empresas a partir del manejo de estos dineros logren altas ganancias en un corto plazo pero las pensiones en sus periodos prolongados periodos de más de 25 años efectivamente están más vinculadas a perdidas ahí también no hay que engañarse con los gráficos que muestran las AFP porque el año 80 veníamos saliendo de un hoyo en las bolsas y el año 2002 que es otro punto, cuando se inician los multifondo hay otro hoyo. Entonces lo que hay son crecimientos saliendo de hoyos y los crecimientos cuando uno sale de un hoyos son más rápidos que los crecimientos cuando se producen estables en periodos más prolongados, por eso uno si quiere analizar bien los gráficos debería quitar los hoyos y quitar las puntas y ver cómo se comporta el promedio y ahí uno se da cuenta que el comportamiento de rentabilidad no están alto, esas son formas de generar estandarizaciones para que uno no caiga en los errores, producto de caídas bruscas o subidas bruscas, quitar esas y suele sacar los promedios en los otros años .

Entrevista a Hugo Fazio Rigazzi

Economista, Ex Presidente de Banco Central de Chile (1970-1973)

Director CENDA

¿Cree usted que fue suficientemente profunda las modificaciones al D.L. 3.500 para cumplir con las demandas de la ciudadanía en materia de Previsión Social?

Desde el punto de vista del sistema AFP, una reforma menor, no llega al problema de fondo. El problema de fondo es que es un mecanismo previsional que no sirve, o sea, que hay que modificarlo, entonces, cualquier ajuste menor que le haga, no modifica la cosa de fondo. Además fue una reforma hecha por las AFP, “lo que no quiere decir” que una reforma hecha por las AFP modifique un sistema en que las AFP son las que obtienen los beneficios, no solo del punto de vista de utilidades que puedan tener, sino que le permiten manejar una masa de recursos muy grande, es el principal sistema de ahorro de la economía chilena. Entonces, en nuestra opinión hay que producir un cambio drástico al sistema. Ahora, desde ese punto de vista tienes que analizar la institucionalidad...si el Sistema es malo, la Superintendencia, el papel que puede jugar, aunque lo juegue positivamente va a terminar siendo limitado. Lo que queda del régimen previsional chileno en estricto rigor, es un “Casino” como se colocan activos financieros, va a depender de la evolución que tengan esos activos financieros, que no puede ser un sistema de seguridad social. Un sistema de seguridad social debe garantizar un determinado nivel de ingresos en los beneficiados, en este caso van a ser los jubilados. A lo mejor eso no se logra con el sistema de AFP. Entonces suceden fenómenos como lo que se están dando, una coyuntura muy especial, pero a la vez inusual, que hay una fuerte caída de todos los mercados de activos financieros, en tanto el sistema previsional está con cifras en rojo por todos lados. Es un hecho que necesariamente tiene que darse, porque el sistema de los activos financieros es variable por definición. Puede tener momentos buenos, momentos malos, pero un sistema de seguridad no puede hacer eso.

En nuestra opinión el sistema es malo.

¿Cree Ud. que fue suficiente las profundas modificaciones al decreto N°3500, para cumplir las demandas de la ciudadanía en materia de previsión social, con la ley N° 20.255?

Primero no fue muy profunda, para ser profunda hay que modificar el, modificar el sistema, que siguió en manos de las AFP. La reforma se hizo con acuerdo de las AFP, a las que tiende a potenciar. Crea la cotización de los trabajadores independientes; por ejemplo, el dependiente cuando está en régimen, va a implicar un ingreso de recursos gigantesco, ¿pero quién los va a manejar?, la AFP, quien los va a manejar en función de sus intereses, dentro de determinadas regulaciones que establece la ley, como el monto que se puede invertir, sobre todo en el exterior. Esto quiere decir que todo lo que se hizo ¿fue malo?, no.

Por ejemplo, se creó que cada dos años se licite el sistema previsional, los ingresos, siendo claramente una medida positiva que demostró lo que nosotros habíamos dicho en muchas oportunidades, que las tasas de interés que cobran las AFP por manejar los recursos de los pensionados es abusivo, porque ahora entra una nueva AFP que te cobra la mitad que las demás, que es la AFP Modelo.

No todo lo que se acordó fue malo, pero fueron modificaciones dentro del sistema.

¿Ud. cree que sería buena la creación de una AFP estatal?

Depende de cómo actúe la AFP estatal. Está la experiencia del Banco Estado, que es estatal. ¿El Banco Estado juega un papel claramente diferente a los bancos comerciales privados en todas las circunstancias?, claramente no. Es en su conjunto un banco comercial cualquiera, salvo en determinados momentos.

Por ejemplo, para la crisis del 2009, durante el gobierno de Michelle Bachelet, le capitalizaron el Banco del Estado para que trabajara con tasas de interés más bajas jugando así un pale positivo diferente al resto. El Banco del Estado, por su misma estructura tiene una dimensión geográfica mayor, que atiende en lugares donde no llegan otros bancos. Pero todo esto no cambia el sistema bancario en general, que sigue estando dominado por los grandes bancos, como Santander, de Chile, BCI, que corresponden a determinados intereses económicos. Ellos siguen teniendo las posiciones más fuertes de mercado y dentro de eso vienen creciendo algunos bancos extranjeros o chilenos en Chile. Pareciera que la forma de crecimiento mayor son el Banco Itaú

(brasileño) y Corp Banca, de un grupo económico chileno. Pongo este ejemplo de los bancos para decir que el hecho que haya un banco estatal, no significa que se modifique el sistema bancario chileno. La creación de una AFP estatal pudiera jugar un papel positivo, pero no cambiaría el fondo del sistema. Depende de cómo actúe esa AFP estatal.

¿Qué opina Ud. Sobre la actuación de la Superintendencia de Pensiones respecto de los afiliados?, en relación de que la Superintendencia estaría más del lado de las AFP que de los propios afiliados, protegiendo más a estas.

El sistema está construido en función de darle ventaja a la AFP, ya que no es realmente un sistema de protección social.

Me gustaría que cambiara el sistema en un ciento por ciento. Que se garantice un ingreso a los pensionados estable y conocido. Que no quede en dependencia de las fluctuaciones que tengan determinadas colocaciones de recursos en los mercados. Por lo tanto para que eso se garantice debe de haber un sistema en que la presencia del Estado sea distinta. Podría usar el ejemplo argentino, donde los recursos previsionales pasaron al Estado, dejaron de estar?... El Estado le garantiza los pensionados la jubilación. Tendrías que volver a formas en que el mercado está construido sobre la base de cuentas individuales. La forma de funcionar de los sistemas previsionales es un sistema solidario, en que los trabajadores activos, en el fondo financiaban a los pasivos. Este no, es un sistema de capitalización individual.

¿Ud. Cree que podamos llegar a ese cambio?

El cambio depende de cambios políticos...

¿Así como vamos, qué cree Ud.?

Pero ahí ya entramos a la política ficción. Si tú te planteas eso mismo frente a cualquier tipo de problema, si entramos al sistema previsional, existen diferentes tipos de protesta de los afiliados al sistema, protestando por su situación. Hay un par de instituciones que agrupan a las personas que están en desacuerdo con el sistema. Hay una campaña que recolección de firmas. Es lo que sucede en general con todos estos movimientos ciudadanos. No se podría decir que estos movimientos ciudadanos no tienen importancia, porque la tienen. Es en determinado momento en que pasan a tener trascendencia de tipo

político, e influir en las resoluciones que se toman. Es por eso que tienen que adquirir más fuerza y presionar sobre la estructura política como se ha hecho con la educación, por ejemplo, pero tú ves en el mismo caso de la educación, no se llegaron a las transformaciones que los estudiantes pedían. Sigue pendiente.

Para no tomar todo en negativo, tienes que fijarte, estudiar la experiencia de los organismos que están movilizándose, para que la cosa cambie, por lo que hay que conocer su experiencia en concreto, lo que han logrado y lo que no, qué fuerza han reunido, porque es eso lo que te va a influir en definitiva en la posibilidad de que haya cambios, fuera del escenario político en general, que no es el más favorable en este momento.

Al final llegamos a la conclusión que el afiliado está desprotegido, ya que el nuestro no es un sistema que se creó en función de los afiliados, sino que al revés. Un mecanismo de ahorro obligatorio, donde el afiliado está obligado a entregar su dinero, perdiendo el control de este. Si te pones en el caso del capital, el capital le entregaría los recursos para que lo tome un tercero y que no tenga nada que ver... sería imposible, acá es así. Los trabajadores entregan sus recursos, que los manejan las administradoras de fondos de pensión, que son grupos financieros que los manejan en función de sus intereses, directos o indirectos, le cobran a la gente; entonces, efectivamente el afiliado está desprotegido. No tiene posibilidad alguna de incidir, a lo más le es permitido cambiarse de un fondo a otro, y donde comúnmente sale desfavorecido, salvo que tenga una gran habilidad para hacerlo en el momento preciso. Un gran porcentaje de la gente se cambia cuando la situación está mala, como ahora, y cuando lo hace y la situación está mala, hace la pérdida, saliendo para atrás definitivamente. Es lo que sucedió los años 2008-2009, donde numerosas organizaciones sindicales plantean que se cambien de fondo, lo que en ese momento era errado. Lo hacían porque perdieron de vista del objetivo central, que era la modificación del sistema previsional, o bien en una esfera más limitada, que los imponentes tengan incidencia en el manejo de sus recursos, donde al menos exista una dirección bipartita: los imponentes, las AFP (en caso de que se mantengan), con el Estado como ente regulador...eso no existe. Desde ese punto de vista, no te sabría analizar el papel que ha jugado la Superintendencia en concreto, analizan qué ha hecho y qué no ha hecho, aunque lo más probable es que no haya jugado ningún papel. Pero eso es prejuizar. Pero una Superintendencia actuando en un sistema negativo, surgen críticas por todo el mundo.

Por ejemplo en el caso “La Polar”, un caso emblemático, las AFP eran accionistas muy importantes... ¿Cuidaron los recursos que estaban invirtiendo en La Polar?, no. Entonces, ¿Vigiló eso la Superintendencia de AFP?, no. Tú ves que la Superintendencia de AFP hasta ahora no ha tenido ningún rol mayor.

Hay mucha gente que defiende el sistema y otra que plantea modificaciones dentro del sistema. La modificación que cree una AFP estatal, que tú me preguntas, ¿es algo malo o bueno?, en mi opinión probablemente sea bueno, ya que abre una posibilidad desde el punto de vista del Estado, siempre que la quieras aprovechar; pero eso no te cambia el Sistema.

Hay cosas que significarían un cambio más brusco, como la licitación cada dos años de los fondos, pero se verá en algún período. Si tú analizas eso llegas a una cosa desconcertante, porque en general los que están en las AFP tradicionales, no se han cambiado de AFP, a pesar que otras cobran menos y por los mismos beneficios, salvo una atención mejor y más personalizada, oficinas más bonitas, etc. Pero ahí tienes una experiencia concreta, los cambios han sido mínimos. Pero esto produce hechos, como que AFP Hábitat bajó la comisión, un hecho producto de otro, lo que probablemente hará que otras AFP, en algún momento van a tener que bajar también. Todo siempre que las “víctimas” reaccionen, porque las “víctimas” se empiezan a ir porque les cobran más, ahí los coloca contra la pared. Hay determinadas cosas de la Reforma que se hizo que fueron buenas, pero el gran problema es que no se modificó el Sistema. El Sistema sigue igual por la forma en que hicieron la Reforma, que se hizo con las AFP. Esta tienen que hacerla contra las AFP.

Entrevista a Franco Parisi Fernández

Ing. Comercial de la Universidad de Chile, Ph.D y M.A in Finance, University Georgia.

Con relación a la Ley 20.255 “Reforma Previsional”

¿Cree usted que fue suficientemente profunda las modificaciones al D.L. 3500 para cumplir con las demandas de la ciudadanía en materia de previsión social?

Sin duda que no se han cumplido. Las demandas de la ciudadanía en materia de previsión social van más allá de lo alcanzado por esta ley. Sin embargo, creo es un avance para lo que debemos lograr en la búsqueda de un Chile más justo y solidario con quien más lo necesita. Un punto importante de las modificaciones al sistema de pensiones es la ampliación en el límite a las inversiones en los diferentes fondos, límites tanto en inversiones internacionales, como en instrumentos derivados. Lo anterior da holgura al sistema para eliminar presión sobre el mercado nacional, dado que los fondos de nuestros pensionados estaban creciendo rápidamente y se obligaba a invertir en Chile, lo que puede ocasionar una sobrevaloración en el precio de los activos (acciones y bonos). No obstante, los bajos sueldos, el bajo nivel de ahorro y los problemas de gestión de los Fondos, continúan siendo un problema que merma las pensiones de los trabajadores.

Tomando en consideración la reforma al sistema previsional en Chile

¿Cree usted que se ha solucionado este problema y concentración de funciones con la creación de la Superintendencia de Pensiones?

Primero se deben distinguir las principales instituciones del sistema previsional existente en este momento:

- Superintendencia de Pensiones: básicamente reemplaza a la Superintendencia de AFP.
- Instituto de Previsión Social: reemplaza al INP.
- Centros de Atención Previsional Integral (CAPRI): encargado de entregar beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias en diferentes comunas del país.

La Superintendencia de Pensiones en este caso será el pilar del sistema y sobre el recaerá la responsabilidad de fiscalizar las instituciones y el funcionamiento mismo del sistema. Sin duda representa un beneficio para la transparencia del sistema esta Superintendencia, pero no debemos descuidar que la concentración de funciones y poderes, es la génesis de las colusiones que vemos hoy en día, tanto en los mercados, como en la política. A mi parecer es más relevante la autonomía del Directorio de esta Superintendencia, que la concentración de funciones, dado que debiese ser independiente del gobierno de turno, así como también lo hemos propuesto para la

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y para la Superintendencia de Valores y Seguros, donde el Directorio no pueda ser removido por el Presidente de la República, buscando una fiscalización efectiva de estos organismos a la industria.

¿Cree en la necesidad de una AFP estatal y que efectos tendría ésta en el Sistema?

Es interesante una AFP estatal que dé cobertura y garantice a los niveles socioeconómicos más bajos del país, quienes necesitan de la ayuda del Estado. En este contexto, claramente puede ser una alternativa la compra de AFP Provida por parte del Estado, dado que se encuentra en venta. La inclusión de una AFP estatal genera en el sistema un seguro para los quienes más lo necesitan. Además, el Estado podría utilizar esta AFP estatal como un mecanismo impulsor de la industria, haciendo un esfuerzo en monitorear y reducir los costos de administración lo que generaría más competencia en el sistema.

¿Cómo juzga usted la solución a estos problemas por medio de la creación de nuevas entidades como SUPEN, ISL e IPS?

Si los problemas referidos en la pregunta son: la necesidad de un sistema de información básico y canalizar de mejor manera los reclamos (tal como fue expresado en el encabezado), la creación de entidades como SUPEN e IPS, no ayudarían en estos temas, ya que básicamente reemplazarán a la Superintendencia de AFP y el INP, respectivamente. Sin embargo, los Centros de Atención Previsional Integral (CAPRI) si ayudarán en estos temas, sobre todo de educación en temas previsionales para la población en todo Chile, ya que tienen a cargo entregar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, facilitar su tramitación y entregar información general.

En cuanto a regulación, Comité de Inversiones

Dados los cambios que se han efectuado al Sistema Previsional, las nuevas entidades, los nuevos apoyos al sector más necesitado e incentivo al Ahorro Previsional Voluntario, enmarcan en términos generales, buenas medidas. Sin embargo, el principal problema

que hemos visto en el último tiempo en Chile (y que se ha manifestado en el caso La Polar) es que la génesis no cae en faltas de regulación, sino en falta de fiscalización. Es en este punto donde se debe poner especial énfasis, sobre todo en el Comité de Inversiones, con el fin de resguardar los fondos de los trabajadores chilenos y buscar un monitoreo efectivo de las leyes implementadas.

BIBLIOGRAFÍA

- Araya, P. (2010) *Manual del sistema previsional*. [PDF].Santiago de Chile. Recuperado el 26 de abril 2011 en http://www.confenats.cl/documentos/Manual_Previsional.pdf.
- Arenas, A. (2010). *Historia de la Reforma Previsional Chilena una experiencia exitosa de política pública en democracia*. Santiago: Organización Internacional del Trabajo.
- Astudillo, P. (2006) *Seguridad Social en Chile: Desafíos del Sistema Previsional en la actualidad*. Tesis de Magister en Política y Gobierno. Universidad de Concepción. Chile.
- Beláustegui, I y Méndez P. (1999) “*Análisis del sector industrial de AFP, basado en el modelo de las 5 fuerzas de Porter*”. Tesis de Grado de Magister en Gestión Mención Control.
- Ministerio del Interior (1992) “*Constitución Política de Chile*”. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile
- Centro de Estudios Públicos (1995). *Quince Años Después “Una mirada al Sistema Privado de Pensiones”*. Santiago de Chile: Centro de Estudios Públicos.
- Cheyre, H. (1991). *La Previsión en Chile Ayer y Hoy* .Santiago de Chile: Centro de Estudios Públicos.
- González, J. (2010). *Efectos en los Estados Financieros Producidos por la Nueva Reforma Previsional (Ley 20.255) Respecto de los Seguros de Invalidez y Sobrevivencia*. Tesis Para Optar al Grado de Contador Público Auditor. Escuela de Auditoría. Universidad de Valparaíso-Valparaíso. Chile.

- Ministerio del Trabajo Y Previsión Social (2008) Historia de la ley 20.255: *Mensaje del ejecutivo*. Santiago de Chile: BCN.
- Ministerio del Trabajo Y Previsión Social, Subsecretaria de Previsión Social. (2008). *Reforma Previsional Ley 20.255*. Santiago de Chile: BCN.
Nuevos Cambios en la Reforma Previsional.
- Rodríguez, D. (2008). *Gestión Organizacional*. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Católica de Chile.
- Superintendencia de AFP. (2007). *Sistema Chileno de Pensiones* (Sexta edición ed.). Santiago de Chile: Superintendencia de AFP.
- Superintendencia de Pensiones (2008) *Chile 2008: Una reforma de segunda generación*. [PDF]Santiago de Chile. Recuperado el 12 de abril 2011 en http://www.safp.cl/573/articles-6102_inicio.pdf.

